



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVI

Viernes 4 de Noviembre de 2011

Número 5.101

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.638.- Convocatoria de las pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de Transportista por Carretera.

2.639.- Convocatoria de las pruebas de constatación de la capacitación profesional para los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas, por carretera y ferrocarril.

2.640.- Aprobación del I Plan de Igualdad para el personal laboral y funcionario de la Administración de la Ciudad de Ceuta.

2.641.- Aprobación del Primer Expediente de Modificación Presupuestaria para el ejercicio 2011.

2.646.- Bases de la convocatoria de los Premios de Juventud a Iniciativas e Ideas Emprendedoras Empresariales 2011.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.620.- Notificación a D.ª M.ª Teresa González Sánchez-Heredero, relativa a la orden de subsanación de deficiencias descritas en el informe técnico n.º 608/11 (expte. 13891/2011).

2.621.- Notificación a D.ª María del Carmen Gema Carreño López, relativa al expediente expropiatorio n.º 61676/02 y abono del justiprecio consignado.

2.622.- Notificación a D. Miguel Casas López, relativa al expediente de solicitud de ampliación de licencia de implantación de local sito en Marina Española n.º 14, a instancias de Resonancia Abierta de Ceuta S.L, para ejercer la actividad de rayos X (expte. 75815/11).

2.623.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en c/ Calderón de la Barca n.º 2, a instancias de D.ª Yasmina Mohamed Hamido, para ejercer la actividad de comercio de comestibles (expte. 102766/11).

2.645.- Notificación a D.ª Josefa Mena Martínez, relativa al expediente de solicitud de licencia de segregación de la finca sita en Bda. Postigo (expte. 31512/11).

2.649.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

2.650.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

Delegación del Gobierno en Ceuta

2.642.- Notificación a D.ª Zohra Chaara Chaara, relativa a expediente sancionador 64/2011/SG.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

2.624.- Notificación a D. Mohamed Akif, relativa al expediente S-59/11.

2.625.- Notificación a D. Reda Amin Mohamed, relativa a Actas de liquidación e infracción.

2.628.- Notificación a Flor Elisa S.L., relativa a Actas de liquidación e infracción.

2.629.- Notificación a Flor Elisa S.L., relativa a los expedientes E-199/11 y E-200/11, y a Group Ramsaf Universal S.L. y Bueno Pérez Ayuda S.A., relativa a los expedientes S-70/11 y S-72/11, respectivamente.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

2.647.- Notificación a la Asociación Parkinson de Ceuta, relativa al expediente Inst. Dis.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

2.626.- Relación de concesión de ayuda pública regulada en el programa de recualificación profesional, correspondiente al mes de septiembre/11.

2.627.- Notificación a D. Rafael Hernández Pallares, relativa a resolución denegatoria de la solicitud de ayuda económica de acompañamiento del programa de recualificación profesional.

2.630.- Notificación a D. Abdelhak Hamed Larosi, relativa a proceso sancionador por no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha determinada.

2.631.- Notificación a D. Abdelaziz Taumi, relativa a resolución de reclamación previa.

2.632.- Notificación a D. Reduan Mohamed Mohamed y a D. Carlos Jiménez García, relativa a resoluciones de reclamación previa.

2.633.- Notificación a D. Suhar Mohamed Ahmed y a D. Laarbi Kebir Kassen Garbau, relativa a resoluciones sobre estimación de alegaciones en materia de prestaciones por desempleo.

2.634.- Notificación a D. Llamal Mustafa Ahmed, relativa a proceso sancionador por no renovar la demanda de empleo en la forma ni fecha determinada.

2.635.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a procesos sancionadores por no renovar las demandas de empleo en las fechas ni formas determinadas.

2.636.- Notificación a D.^a Inmaculada Rodríguez Bermúdez, relativa a resolución denegatoria de la solicitud de ayuda económica de acompañamiento del programa de recualificación profesional.

2.637.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Mohamed y a D. Abderrahaman Ben Moussa, relativas a la resolución de pérdida del derecho de percepción de la ayuda económica de acompañamiento del programa de recualificación profesional.

Servicio Público de Empleo Estatal Oficina de Empleo y Prestaciones de Ceuta

2.648.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a expedientes administrativos de solicitudes de prestaciones

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.643.- Notificación a D.^a Leonor Rodríguez Camacho, relativa al Procedimiento Ordinario 203/2009.

2.644.- Citación a D. David Márquez Pérez, relativa al Juicio de Faltas 389/10.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.620.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente y Gerente de la GIUCE, D. Guillermo Martínez Arcas, por su Decreto de fecha 3 de octubre de 2.011, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 11 de julio de 2011 se requiere al Ministerio de Educación, en calidad de promotor de las obras y al Arquitecto redactor del Proyecto, Dña. M.ª Teresa González Sánchez- Heredero que subsanara las deficiencias técnicas descritas en el informe técnico nº 608/11, de fecha 30 de junio de 2011 en el plazo de 30 días así como que presentase Estudio de Detalle para su tramitación y en su caso posterior aprobación que justificase la singularidad del caso, tal y como se especifica en el art.8.12.2 de las NNUU vigentes de acuerdo con lo informado por los servicios técnicos en informes precedentes, nº 436/11 y 608/11.- Con fecha 19 de septiembre de 2011 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito presentado por D. Aquilino Melgar Sánchez, Director Provincial del MEC, solicitan que el proyecto presentado para dicha obra se tramite como Estudio de Detalle.- Consta informe jurídico.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º.-El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.-El art. 8.12.2.7 de las NNUU del vigente PGOU establece que: “si las características necesarias para el uso dotacional hicieran improcedente la edificación siguiendo las condiciones aplicables, podrá relevarse de su cumplimiento previo Estudio de Detalle que justifique la singularidad del caso y mantenga como determinaciones obligadas una ocupación máxima de tres cuartas partes de la superficie de parcela y una altura máxima equivalente a la del entorno de su ubicación”. El art. 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, RD 2159/1978, de 23 de junio indica los documentos que han de contener los Estudios de Detalle y que son: 1) Memoria justificada de su conveniencia y de la procedencia de las soluciones adoptadas. 2) Cuando se modifique la disposición de volúmenes se efectuará además, un estudio comparativo de la edificabilidad resultante por aplicación de

las determinaciones previstas en el Plan y de las que se obtienen en el estudio de detalle, justificando el cumplimiento de los establecido sobre este extremo en el nº 3 del art.anterior. 3) Planos a escala adecuada, y, como mínimo 1:500 que expresen las determinaciones que se completan, adaptan o reajustan, con referencias precisas para la nueva ordenación y su relación con la anteriormente existente.- El art.14 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976, dice que: “1.Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso para completar o, en su caso, adaptar determinaciones establecidas en los Planes Generales para el suelo urbano y en los Planes Parciales.- 2. Su contenido tendrá por finalidad prever o reajustar, según los casos: a)El señalamiento de alineaciones y rasantes. b)La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan.- 3.Los Estudios de Detalle mantendrán las determinaciones fundamentales del Plan, sin alterar el aprovechamiento que corresponde a los terrenos comprendidos en el Estudio. En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de la ordenación de los predios colindantes.- 4.... 5. Los Estudios de Detalle comprenderán los documentos justificativos de los extremos señalados en el número 2.” - 3º.- El art. 71 de la LRJPAC dispone que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el art. anterior y los exigidos en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art.42. Dicho plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales El art. 9.1.4º del RSCL, dispone que si resultaren deficiencias subsanables, se notificarán al peticionario antes de expirar el plazo a que se refiere el nº 5º para que dentro de los quince días puedan subsanarlas. El art. 53 de la Ordenanza Reguladora de Disciplina Urbanística sobre la comunicación de modificaciones que precisara introducir para la posible subsanación que deberán presentarse mediante comparecencia suscritas por el peticionario y el facultativo en un plazo no superior a 30 días.- 4º.- En relación a la competencia en materia de ordenación del territorio y urbanismo le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 16 de junio de 2011, publicado en el BOCCE extraordinario nº 12 de fecha 17 de junio de 2011 atribuyéndose al Presidente de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art.13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

Requierase al MEC como promotor y a la Arquitecto redactora del proyecto de edificación cuya tramitación como Estudio de Detalle se pretende en la Avda. de Barcelona, IES Abyla, que aporte la documentación señalada en los fundamentos jurídicos de conformidad con lo establecido en el RD 2159/1978 (RPU) en el plazo de 30 días.- Adviértase que de no hacer lo anterior en el plazo señalado se le tendrá por desistido de su petición previa resolución con tal efecto.-“

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D^a. M^a. Teresa González Sánchez Heredero, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que los plazos a que hace referencia la presente notificación comenzarán a contar a partir del día siguiente a la publicación del mismo.

Ceuta, 25 de Octubre de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE, (Decreto de la Presidencia de 1/04/08).- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. Resolución 15-02-2010 (B.O.C.CE de 25-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

2.621.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente y Presidente de la GIUCE, D. Guillermo Martínez Arcas, por su Decreto de fecha 9 de septiembre de 2.011, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 29 de julio de 2011 tiene entrada escrito en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de Don Andrés Carreño López, con DNI 02.525.861-R quien interviene en su nombre y derecho y en nombre y representación de sus hermanos D. Ignacio Miguel Carreño López con DNI 02.605.355 -F, Dña. M^a del Carmen Gema Carreño López con DNI 07.218.851-W y Dña. María Inmaculada Carreño López con DNI 02.522.887-V solicitando con relación al expediente expropiatorio nº 61.676/02, el abono del justiprecio consignado a favor de D. Pedro Centenero Martínez, que asciende a un importe de 110.095,02 € (CIENTO DIEZ MIL NOVENTA Y CINCO EUROS CON DOS CÉNTIMOS), correspondiente a su parte de la finca registral nº 541, parcialmente expropiada.- Se adjunta al escrito de solicitud, fotocopias de los DNI compulsados, copia cotejada del Auto firme dictado en el expte. de Declaración de Herederos de D. Pedro Centenero Martínez 135/05, en la que con fecha 11 de abril de 2008 se declaran Herederos del mismo a los hijos de sus sobrinos (los solicitantes de la desconsignación), certificado de cuenta bancaria, modelo de designación de Cuenta Bancaria, copia del acta de ocupación y pago y documento de acreditación de la

representación.- Vista la documentación aportada al expediente por el interesado se entiende suficiente para considerar a los solicitantes titulares del derecho a la retirada de la cantidad consignada como justiprecio de la finca registral nº 541 a favor de D. Pedro Centenero Martínez. Consta informe jurídico.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.-El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Expropiación Forzosa, Ley de 16 de diciembre de 1954, cuando el propietario rehusare recibir el precio o cuando existiere cualquier litigio o cuestión entre el interesado y la Administración, se consignará el justiprecio por la cantidad que sea objeto de discordia en la Caja General de Depósitos, a disposición de la autoridad o Tribunal competente.- El artículo 51. 1, a) del Reglamento de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, dispone que, se consignará la cantidad a la que asciende el justo precio cuando no concurra al acto de pago el propietario o el titular interesado por sí o por persona que acredite fehacientemente su representación o cuando rehusaren recibir el precio.- TERCERO.- En relación a la competencia en materia de ordenación del territorio y urbanismo le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 16 de junio de 2011, publicado en el BOCCE extraordinario nº 12 de fecha 17 de junio de 2011 atribuyéndose al Presidente de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art.13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

De conformidad con el acta de pago y ocupación firmada el día 23 de julio de 2003, y encontrándose depositado el justiprecio en la Caja General de Depósitos de Ceuta con fecha 6 de noviembre con un importe de 110.095,02 € con nº de registro 200300055E000174 0 a favor de D. Pedro Centenero Martínez , procede autorizar la cancelación del depósito del justiprecio de la parte expropiada de la finca registral nº541 , a favor de los Herederos de D. Pedro Centenero Martínez . La cuenta bancaria designada por los interesados para la desconsignación/cancelación del depósito es la

número 01823620070201547567 de la entidad BBVA, siendo titulares con carácter solidario.-“

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D^a. María del Carmen Geme Carreño López, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 25 de Octubre de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE, (Decreto de la Presidencia de 1/04/08).- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. Resolución de 15-02-2010 (B.O.C.CE 25-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

2.622.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que RESONANCIA ABIERTA DE CEUTA, S.L. solicita ampliación de licencia de implantación de local sito en Marina Española nº 14 (Clínica Septem), para ejercer la actividad de RAYOS X.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Miguel Casas López, en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 24 de Octubre de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE Y CONSEJERO DE FOMENTO Y M. AMBIENTE, (Decreto de Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F., Resolución de 15-02-2010 (B.O.C.CE. de

25-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

2.623.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades de COMERCIO DE COMESTIBLES, en Villajovita, C/ Calderón de la Barca, Nº 2, a instancia de D.^a YASMINA MOHAMED HAMIDO, con D.N.I./T.R. /C.I.F. nº 45.095.966-G.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 24 de Octubre de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE Y CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE (Decreto de Presidencia, de 16/06/11) Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación de firma Resolución de Secretaría General de 15 de Julio de 2009 (BOC CE N.º 4.865 de 21 de Julio de 2.009).- LA TÉCNICO DE ADMON. GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

2.624.- D^{ña} M.^a CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

Empres: MOHAMED AKIF

Acta Infracción: 27128/11

Expediente: S-59/11

Sanción: EXTINCIÓN

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia

del expediente por termino de OCHO DÍAS, con vista de la actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por termino de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 25 de octubre de 2011.

2.625.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE DEL 14), por la presente se notifica a la empresa que a continuación se relaciona, aquella notificación que ha resultado infructuosa en el domicilio expresado, correspondiente al trámite de Vista y Audiencia del expediente liquidatorio que se cita:

Empresa: REDA AMIN MOHAMED.
CIF: 45.078.259-F
Número CCC: 511001232542
Domicilio: C/ Cívico Murciano, 46. Ceuta
Acta Liquidación número: 512011008005376.
Acta Infracción número: I512011000019549.

Se advierte a la empresa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE del 0306-98), tendrán derecho a Vista y Audiencia del expediente por plazo de diez días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, en cuyo trámite podrá alegar y probar lo que estime conveniente.

Los expedientes de referencia se ponen de manifiesto en la sede de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en calle Galea, número 2, bajo. Ceuta, en horas hábiles de despacho al público.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 25 de octubre de 2011.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: M.^a Carmen Díez Blázquez.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

2.626.- Por Resolución de 15 de febrero de 2011 (B.O.E. de 16 de febrero), del Servicio Público de Empleo Estatal, se regula la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el Programa de recualificación pro-

fesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, de conformidad con las normas especiales reguladoras establecidas en el Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero (B.O.E de 12 de febrero), de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas.

Programa de recualificación que ha sido prorrogado por el Real Decreto-ley 10/2011, de 26 de agosto, (B.O.E.de 30 de agosto) y desarrollado por Resolución de 30 de agosto de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal (B.O.E. de 31 de agosto).

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial por delegación del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de las citadas Resoluciones.

Asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

ACUERDA conceder a los solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 110.228,88 euros.

Las actividades a desarrollar por los beneficiarios serán las que establezca el Servicio Público de Empleo en Ceuta, dentro de los itinerarios personalizados de inserción diseñados al respecto.

La cuantía máxima a percibir por los beneficiarios de estas ayudas será la establecida en el artículo quinto de la Resolución de 15 de febrero y 30 de Agosto antes mencionadas.

El pago de la ayuda reconocida a cada beneficiario, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo cuarto, en relación con el artículo noveno de ambas Resoluciones, percibiéndose la misma por cada beneficiario por un período máximo de seis meses desde que se hubiera presentado la solicitud.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de las citadas Resoluciones, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo e inmigración, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
Ceuta 27 de Octubre de 2011.

ANEXO I de la resolución de concesión
correspondiente al mes de Septiembre de 2011

Beneficiario	Importe
ABDELAH HAMED, HAMED	2396,28
ABDESELAM AHMED, HADDUCH	2396,28
AtIDESELAM MOHAMED, FARAK	2396,28
zABDESELAM MUSTAFA CHELAF, NIDDA	2396,28
ABDESLAM AHMED, ABDELWAHAB	2396,28
AHMED AHMED, KARIM	2396,28
AHMED MARZOK, MOHAMED	2396,28
AHMED MOHAMED, YUSRA	2396,28
ALI YEL LUL, NORA	2396,28
BENZINA PAVON, MOHAMED	2396,28
BULAHIA TRIBAK, ABDERRAHAMAN	2396,28
CARMONA GONZALEZ, MARIA PILAR	2396,28
CHAFIK EL OUAIANI, MOULAY LARBI	2396,28
CHAIB ALI, ACHUCHA	2396,28
CHAIB SAIDI, MOHAMED	2396,28
DRIS KASSEN, ABDELAZIS	2396,28
DRIS KASSEN, HURIA	2396,28
EL MMAGHI , NAJAT	2396,28
ERRIFAIY , ASSIA	2396,28
GARCIA MELGAR, GUILLERMO	2396,28
GONZALEZ ARTIEL, JESSICA	2396,28
GONZALEZ VAZQUEZ, JUAN CARLOS	2396,28
GUERRERO TELLEZ, MIGUEL ANGEL	2396,28
HAMADI OMAR AABU, FAMA	2396,28
HASSAN ABDELKADER, HASSAN	2396,28
HASSAN MOHAMED, RAHAMA	2396,28
HEREDIA HERNANDEZ, MARIA TERESA	2396,28
LEON MARTOS, ALESANDRA	2396,28
LIZANA ZARZOSO, JESICA	2396,28
LLADO FERNANDEZ, MELANY	2396,28
LOPEZ CARRION, JOSE ANTONIO	2396,28
MAIMON AMAR, SOHORA	2396,28
MANSOURI QUEMILI, MOHAMED REDA	2396,28
MAYASI ABDELKRIM, MINA	2396,28
MOHAMED ABDELKADER, SAMIA	2396,28
MOHAMED ABDESELAM, HIMO	2396,28
MOHAMED ABDESELAM, HIMO	2396,28
MOHAMED AHMED, ABDEHILAH	2396,28
MOHAMED AHMED, ASIA	2396,28
MOHAMED JAMMAR, SOHORA	2396,28
MOHAMED MOHAMED, MOHAMED	2396,28
MUSTAFA ABDEL LAH, BASIMA	2396,28
MUSTAFA MOHAMED, MOHAMED BILAL	2396,28
ROMERO COZAR, ANA MARIA	2396,28
SOSA JIMENEZ, ASUNCION	2396,28
VAZQUEZ ORTEGA, SONIA	2396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 46	TOTAL: 110.228,88

2.627.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado resolución denegatoria de la solicitud de la ayuda económica de acompañamiento del programa de recualificación profesional contra D. RAFAEL HERNANDEZ PALLARES, con D.N.I. 45.098.599S

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Causa de la denegación: no participar en todas las acciones y programas de empleo determinadas por sus orientadores e incluidas en su IPI.

Normas de aplicación: letra b, del artículo 4, de la Resolución de 15 de febrero de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se regula la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional; Resolución de 4 de abril de 2011, del S.E.P.E, por la que se modifica la de 15 de febrero de 2011.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo e Inmigración en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, conforme a lo dispuesto en el número 3, del artículo octavo de la citada Resolución de 15 de febrero de 2011, en relación con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Ceuta, 27 de octubre de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL P.S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, B.O.E. 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

2.628.- Se hace saber a la empresa comprendida en la relación que a continuación se inserta que ante la imposibilidad de comunicarle la notificación de las actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social, y de infracción, "por ausencia", se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14):

Empresa: FLOR ELISA, S.L.

NIF: 811966033

Número CCC: 51100269401

Domicilio: Explanada Muelle Cañonero Dato.

Localidad: CEUTA

Acta liquidación núm.: 512011008009521 Importe liquidación: 31,13 €

Acta infracción núm.: I512011000034303 Importe sanción: 626,00

Se advierte a la empresa y/o trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, sita en C/ Galea, 4, Local 2, C.P. 51001 de Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Y para que conste, expido la presente certificación en Ceuta, 25 de octubre de 2011.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: M.ª Carmen Díez Blázquez.

2.629.- D.ª M.ª CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	Nº EXPEDIENTE	SANCIÓN
FLOR ELISA, S.L.	34404/11	E-199/11	10.010,66
	34505/11	E-200/11	626,00
GROUP RAMSAF UNIVERSAL, S.L.	33895/11	S-70/11	3.126,00
BUENO PÉREZ AYUD, S.A.	I112011005000701	S-72/11	PÉRDIDA AYUDAS
			626,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 25 de octubre de 2011.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

2.630.- El Subdirector Provincial de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado propuesta de resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

45.076.938-C.-ABDELHAK HAMED LAROSI.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se proponen como sanción por infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: no renovar la demanda de empleo en la forma y fechas que se determinen en el documento de renovación de la demanda, salvo causa justificada.

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).1 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto

Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

Propuesta de sanción: Esta presunta infracción se sancionará con la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del S.E.P.E, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada resolución.

El S.E.P.E, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta a 27 de octubre de 2011.- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES.- Fdo.: P.O. Antonio Gutiérrez Moreno.

2.631.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (S.E.P.E.) ha dictado resolución de reclamación previa, donde no se le estiman sus alegaciones; intentándose la notificación sin poderla practicar a los beneficiarios que a continuación se relacionan:

X-3.114.896-Y.- ABDELAZIZ TAUMI.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

El artículo 46.4º de la Ley 8/88 autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal a dictar Resolución sobre esta materia.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional,

según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. N.º 86, de 11 de abril).

Ceuta, 27 de octubre de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. (Resolución de 06-10-2008 del SEPE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

2.632.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (S.E.P.E.) ha dictado resolución de reclamación previa, donde se le estiman sus alegaciones; intentándose la notificación sin poderla practicar a los beneficiarios que a continuación se relacionan:

45.111.447-Y.- REDUAN MOHAMED MOHAMED.
45.119.322-S.- CARLOS JIMÉNEZ GARCÍA.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

El artículo 46.4º de la Ley 8/88 autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal a dictar Resolución sobre esta materia.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. N.º 86, de 11 de abril).

Ceuta, 27 de octubre de 2011.- P.S. Resolución de 06-10-2008 del SEPE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

2.633.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (S.E.P.E.) ha dictado, contra los beneficiarios de prestación por desempleo que a continuación se relacionan, resolución sobre estimación de alegaciones en materia de prestaciones por desempleo; intentándose la notificación sin poderla practicar:

45.081.485-J.- SUHAR MOHAMED AHMED.
X-3.166.619-W.- LAARBI KEBIR KASSEN GARBAUI.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

El número 4 del artículo 46 de la Ley 8/88 autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial del S.E.P.E. resuelve estimar favorablemente los argumentos de descargo alegados, anulando la parcialidad reconocida.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Ceuta, 27 de octubre de 2011 EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.S. Resolución de 06-10-2008 del SEPE B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

2.634.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

45.088.908-F.- LLAMAL MUSTAFA AHMED.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se sancionan como infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: No renovar la demanda de empleo en la forma y fechas que se determinen en el documento de renovación de la demanda, salvo causa justificada (2.ª sanción).

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).2 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

En base a los preceptos citados y demás de general aplicación, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha resuelto suspender la prestación por desempleo, por el período de tres meses, a los más arriba relacionados, dejando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de la Oficina de Empleo de Ceuta, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, 27 de octubre de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. Resolución de 06-10-2008 del SEPE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

2.635.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

45.092.127-Y.- JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ BALONGO.

45.093.476-K.- MARÍA TERESA CARRILLO SÁNCHEZ.

45.115.666-O.- ÁNGEL GONZÁLEZ GALLARDO.

X-3.198.799-M.- R. HIMOU DRAOUI.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se sancionan como infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: No renovar la demanda de empleo en la forma y fechas que se determinen en el documento de renovación de la demanda, salvo causa justificada.

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).1 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

En base a los preceptos citados y demás de general aplicación, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha resuelto suspender la prestación por desempleo, por el período de un mes, a los más arriba relacionados, dejando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Orga-

nismo, a través de la Oficina de Empleo de Ceuta, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, 27 de octubre de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. (Resolución de 06-10-2008 del SEPE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

2.636.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado resolución denegatoria de la solicitud de la ayuda económica de acompañamiento del programa de recualificación profesional contra D.^a INMACULADA RODRÍGUEZ BERMÚDEZ, con D.N.I. 45.070.669F.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Causa de la denegación: sus rentas superan el 75% del S.M.I.

Normas de aplicación: número 1, del artículo 3, de la Resolución de 15 de febrero de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se regula la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional; Resolución de 4 de abril de 2011, del S.E.P.E, por la que se modifica la de 15 de febrero de 2011.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo e Inmigración en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, conforme a lo dispuesto en el número 3, del artículo octavo de la citada Resolución de 15 de febrero de 2011, en relación con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Ceuta, a 27 de octubre de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. (Resolución de 06-10-2008 del SEPE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

2.637.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado resolución de pérdida del derecho a la percepción de la ayuda económica de acompañamiento del programa de recualificación profesional contra los siguientes beneficiarios:

NOMBRE	D.N.I.
MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45.090.786E
ABDERRAHAMAN BEN MOUSSA	X6.692.232Z

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos: no presentarse a la cita del itinerario individualizado de inserción.

Normas de aplicación: número 1, del artículo 10, de la Resolución de 15 de febrero de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se regula la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional; Resolución de 4 de abril de 2011, del S.E.P.E, por la que se modifica la de 15 de febrero de 2011.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo e Inmigración en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, conforme a lo dispuesto en el número 3, del artículo octavo de la citada Resolución de 15 de febrero de 2011, en relación con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Ceuta, 27 de octubre de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.638.- Resolución de la Vicepresidencia Primera de la Mesa, por la que se convocan pruebas de constatación de la Capacitación Profesional para el ejercicio de las actividades de Transportista por Carretera, a celebrar en la ciudad de Ceuta y se determinan el tribunal que ha de juzgarlas así como el lugar, fechas y horas de la celebración de los ejercicios.

La Ley 16/1987, de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y su Reglamento aprobado el 28 de septiembre de 1990, determinan que para el ejercicio de las actividades de Transportista de Viajeros y de Mercancías por Carretera será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de Capacitación Profesional, que se reconocerá a aquellas personas que superen las pruebas que se convoquen y sean provistas del correspondiente certificado, conforme desarrolla la Orden del Ministerio de Fomento, de 28 de mayo de 1999 ("Boletín Oficial del Estado" del 11 de junio), modificada por la Orden Ministerial, de 17

de mayo de 2001, por la que se modifica parcialmente el régimen jurídico de las autorizaciones de transporte de mercancías y viajeros por carretera ("Boletín Oficial del Estado" del 6 de julio).

Es competente para convocar las presentes pruebas la Vicepresidencia Primera de la Mesa de la Ciudad Autónoma de Ceuta al haber asumido la ciudad de Ceuta las competencias correspondientes por Real Decreto 1591/2006, de 15 de Diciembre (B.O.E. de 28/12/06).

En su virtud, esta Vicepresidencia Primera de la Mesa ha resuelto convocar pruebas de constatación de Capacitación Profesional para el ejercicio de actividades de transportista por carretera en la ciudad de Ceuta, con arreglo a las siguientes Bases:

Primera: **Ámbito de las pruebas.**- Se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de Transporte Interior e Internacional de Viajeros y de mercancías por carretera, a celebrar en la ciudad de Ceuta.

Segunda: **Ejercicios.**- Los ejercicios de que constarán las pruebas, su estructura y forma de calificación serán los establecidos en la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999 (Boletín Oficial del Estado del 11 de junio), por la que se desarrolla el capítulo primero del título II del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de expedición de certificados de capacitación profesional.

Los ejercicios que deben superar los aspirantes a la obtención del certificado de capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportes, en sus distintas modalidades, versarán sobre el contenido de las materias incluidas en el Anexo B de dicha Orden Ministerial, en su correspondiente modalidad o grupo.

Tercera: **Las solicitudes.**- Las solicitudes para tomar parte en las pruebas de esta convocatoria, debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo adjunto a esta Resolución, se presentarán en el Registro General de la Ciudad Autónoma, sito en Edificio Ceuta Center (bajos), en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, debiendo acompañar a la misma el justificante de Ingreso por Derecho de examen y fotocopia del D.N.I.

Los derechos de examen serán de 20,65 f., por examen para cada especialidad y modo de transporte.

El abono de los Derechos de Examen, se realizará exclusivamente mediante el documento de ingreso que obra en poder del Servicio de Transportes, sito en Explanada Muelle de Poniente Galería C Bajo, a disposición de los interesados.

Tasa: "Prestación de servicios y actuaciones por la Administración en materia de Ordenación de los Transportes Terrestres por Carretera".

Centro Gestor: Servicios Tributarios Ciudad Autónoma de Ceuta.

Hecho Imponible: Derechos de examen para la realización de las pruebas de reconocimiento de la Capacitación Profesional. Ceuta 2011.

Las solicitudes deberán acompañarse de dicho ejemplar, de fotocopia del Documento Nacional de Identidad y, en su caso, cuando se produzcan las

circunstancias reglamentarias previstas que posibiliten el presentarse a la pruebas en lugar distinto de aquél en que el solicitante tenga su domicilio habitual, de los documentos acreditativos de dichas circunstancias. La falta de justificación del pago de los derechos de examen dará lugar a la excusión del aspirante.

Cuarta: **Tribunal Calificador.**- El Tribunal que juzgará las pruebas estará compuesto por las siguientes personas:

Tribunal Titular:

Presidente: Excma Sra. D.^a Adela María Nieto Sánchez.

Vocales: D. Jorge Cruces Martos, D. José María Jiménez Gutiérrez, y D. Rafael Matres de la Rubia.

Secretario: D. Francisco Verdú Abellán.

Tribunal Suplente:

Presidente: D.^a María Dolores Pastilla Gómez

Vocales: D.^a Estrella Molina Días, D.^a Rosa Ana Mendo Ruiz y D.^a M.^a Ángeles García Salas.

Secretario: D. Ramón González Álvarez

Quinta: **Lugar, fechas y horas de los ejercicios.**- Las pruebas se celebrarán en el lugar, fechas y horas siguientes

LUGAR

Aula de Formación Jefatura de la Policía Local, Edificio Polifuncional Avda. de Barcelona, s/n, 2a Planta (Puertas del Campo), Cuartel de la Policía Local.

FECHAS Y HORAS

Martes, 13 de Diciembre 2011. Ejercicio para Transporte de Mercancías:

Prima parte, (1e 09:00 a 11:00 horas,

Segunda parte: de 11:30 a 13:30 horas

Martes, 13 de Diciembre 2011: Ejercicio para Transporte de Viajeros:

Primera parte: de 16:00 a 18:00 horas. Segunda parte: de 18:30 a 20:30 horas.

Sexta: **Domicilio y requisitos de los aspirantes.**- Los aspirantes al reconocimiento de la capacitación profesional, únicamente podrán concurrir a los ejercicios celebrados en la Ciudad de Ceuta, si tienen su domicilio legal en la misma o si concurren las circunstancias previstas en el artículo 9 de la O.M. de 28 de mayo de 1999 citada.

Para ello, deberán presentar al Tribunal, en el momento del comienzo de los ejercicios, el original de su Documento Nacional de Identidad, debiendo estar el domicilio que figure en éste incluido en el ámbito territorial a que se extienda la actuación de dicho Tribunal. Cuando se hayan producido cambios de domicilio que no haya sido posible reflejar en el Documento Nacional de Identidad, el domicilio se podrá justificar mediante un Certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento.

Ceuta, a 26 de octubre de 2011.- LA VICEPRESIDENTA PRIMERA DE LA MESA.- Fdo.: Adela María Nieto Sánchez.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

SOLICITUD DE EXAMEN**CAPACITACIÓN PROFESIONAL PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES DE
TRANSPORTISTA POR CARRETERA****A. Datos del Solicitante**

Apellidos y nombre		N.I.F.
Fecha de nacimiento	Localidad	Provincia
Domicilio		Código postal
Localidad	Provincia	Teléfono

B. Pruebas a las que se presenta

- Transporte interior e internacional de mercancías.
- Transporte interior e internacional de viajeros.

C. Documentación que aporta

- Fotocopia del D.N.I.
- Justificante de ingreso de las tasas de derechos de examen.

D. Regulación jurídica

RD 1211/90, 28-9 (BOE 8-10), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres. (Modificado por RD 858/1994, 29-4, por RD 1136/97, 11-7, por RD 927/98, 14-5, por RD 1830/99, 3-12 y por RD 1225/2006, 27-10. Parcialmente derogado por L 13/96, 30-12. Los títulos VII y VIII han sido afectados sustancialmente por la Ley 39/2003, 17-11, del Sector Ferroviario y sus normas de desarrollo).

ORDEN de 28 de mayo de 1999, por la que se desarrolla el capítulo primero del título II del Reglamento de la Ley de ordenación de los transportes terrestres, en materia de expedición de certificados de capacitación profesional (Modificada por OM de 26-06-01) (BOE 11-6).

Fecha y firma del solicitante,

2.639.- Resolución de la Vicepresidencia primera de la Mesa, por la que se convocan pruebas de Constatación de la Capacitación Profesional para los Consejeros de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y por Ferrocarril, a celebrar en la ciudad de Ceuta y se determinan el tribunal que ha de juzgarlas, así como el lugar, fechas y horas de la celebración de las pruebas.

El Real Decreto 1566/1999, de 8 de Octubre, sobre los Consejeros de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, por ferrocarril o por vía navegable, ha impuesto a las empresas que transporten mercancías peligrosas por estos medios, o que sean responsables de las operaciones de carga o descarga ligadas a dichos transportes, la obligación de contar con, al menos, un Consejero de Seguridad que deberá haber superado los exámenes regulados por Orden del Ministerio de Fomento, FOM/605/2004, de 27 de Febrero, sobre Capacitación Profesional de los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable.

Es competente para convocar las presentes pruebas la Vicepresidencia Primera de la Mesa de la Ciudad Autónoma de Ceuta al haber asumido la ciudad de Ceuta las competencias correspondientes por Real Decreto 1591/2006 de 15 de Diciembre (B.O.E. De 28/12/06).

En su virtud, esta Vicepresidencia ha resuelto convocar las pruebas globales y por especialidades de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de la actividad del Consejero de Seguridad para el Transporte por Carretera y por Ferrocarril en la ciudad de Ceuta con arreglo a las siguientes Bases:

Primera. Ámbito de las pruebas.- Se convocan pruebas globales y por especialidades de constatación de la Capacitación Profesional para el ejercicio de la actividad de Consejero de Seguridad para el transporte por Carretera y Ferrocarril, a celebrar en la ciudad de Ceuta.

Segunda. Ejercicios.- Los ejercicios de que constarán los exámenes, su estructura y forma de calificación serán los establecidos en la Orden del Ministerio de Fomento, FOM/605/2004, de 27 de Febrero de 2004, sobre Capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable.

Los ejercicios que deberán superar los aspirantes versarán sobre las obligaciones que le corresponden al consejero determinadas por Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre, y sobre las materias recogidas en el anexo de dicho Real Decreto.

Tercero. Solicitudes.- Las solicitudes para tomar parte en las pruebas de esta convocatoria, debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo adjunto a esta Resolución, se presentarán en el Registro General de la Ciudad Autónoma, sito en Edificio Ceuta Center (Bajo), en el plazo de 15 días a partir del

día siguiente al de la Publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, debiendo acompañar a la misma el Justificante de Ingreso de los derechos de exámen y fotocopia del D.N.I..

Los derechos de examen serán de 20,65 E. por examen para cada especialidad y modo de transporte.

El abono de los derechos de examen, se realizará exclusivamente mediante el documento de ingreso que obra en poder de Servicios de Transportes, sita en Explanada Muelle de Poniente Galería C Bajos, a disposición de los interesados.

Tasa: "Prestación de servicios y actuaciones de la Administración en materia de Ordenación de los Transportes Terrestres por Carretera ".

Hecho Imponible : Derechos de examen para la realización de las pruebas de reconocimiento de la Capacitación Profesional para los Consejeros de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y por Ferrocarriles año 2011.

Las solicitudes deberán acompañarse de dicho ejemplar, de fotocopia del Documento Nacional de Identidad y, en su caso, cuando se produzcan las circunstancias reglamentarias previstas que posibiliten el presentarse a las pruebas en lugar distinto de aquél en que el solicitante tenga su domicilio habitual, de los documentos acreditativos de dichas circunstancias. La falta de justificación del pago de los derechos de examen dará lugar a la exclusión del aspirante.

Cuarta. Tribunal Calificador.- El tribunal que juzgará las pruebas está compuesto por las siguientes personas:

Tribunal Titular:

Presidente: Excm.a Sra. Adela M.^a Nieto Sanchez

Vocales: D. Jorge Cruces Martos

D. José María Jimenez Gutierrez D. Rafael Matres de la Rubia

Secretario: D. Francisco Verdú Abellán

Tribunal Suplente:

Presidente: Dña. Maria Dolores Pastilla Gómez

Vocales: Dña. M.^a Angeles García Salas, Dña. Rosana Mendo Ruiz y Dña. Estrella Molina Díaz.

Secretario: D. Ramón Gonzalez Álvarez.

Quinto: Lugar, fechas y horas de los ejercicios.- las Pruebas se celebraran en el lugar, día y horas siguientes:

Lugar

Aula de Formación de la Policía Local (Edificio Polifuncional) Avda. De Barcelona s/n, 2º planta.

Fecha y Hora
MIERCOLES 14 de DICIEMBRE de 2011.

Ejercicio Global de Mercancías Peligrosas:

Por Carretera:
Primera parte : de 09:00 a 10:00
Segunda parte : de 10:00 a 11:00

Por Ferrocarril:
Primera parte: de 11:30 a 12:30
Segunda parte: de 12:30 a 13:30

MIERCOLES 14 de DICIEMBRE de 2011.
Ejercicio Clase 1 (Materias y Objetos explosivos) Por Carretera:

Primera parte: de 16:00 a 17:00
Segunda parte: de 17:00 a 18:00

Por Ferrocarril:
Primera parte: de 18:00 a 19:00
Segunda parte: de 19:00 a 20:00

JUEVES 15 de DICIEMBRE de 2011. Ejercicio Clase 2 (Gases)) : Por Carretera:

Primera Parte: de 09:00 a 10:00
Segunda parte: de 10:00 a 11:00

Por Ferrocarril:
Primera parte: de 11:30 a 12:30
Segunda parte: de 12:30 a 13:30

JUEVES 15 de DICIEMBRE de 2011.
Ejercicio Clase 7 (Radiactivas):

Por Carretera:
Primera parte: de 16:00 a 17:00
Segunda parte: de 17:00 a 18:00

Por Ferrocarril:
Primera parte: de 18:00 a 19:00
Segunda parte: de 19:00 a 20:00

VIERNES 16 de DICIEMBRE de 2011. Ejercicio Clases 3, 4.1, 4.2, 4. 3, 5.1, 5. 2, 6. 1, 6. 2, 8 y 9:
Por Carretera: Primera parte: de 09:00 a 10:00
Segunda parte: de 10:00 a 11:00

Por Ferrocarril
Primera parte: de 11:30 a 12:30
Segunda parte: de 12:30 a 13:30

VIERNES 16 de DICIEMBRE de 2011. Ejercicio de materias líquidas inflamables los números con los números de identificación ONU 1202 (gasóleo), 1203 (gasolina) y 1223 (queroseno):

Por Carretera:
Primera parte: de 16:00 a 17:00
Segunda parte: de 17:00 a 18:00

Por Ferrocarril:

Primera parte: de 18:00 a 19:00
Segunda parte: de 19:00 a 20:00

Sexta. Domicilio y requisitos de los aspirantes.- Únicamente podrán concurrir a los ejercicios celebrados en la ciudad de Ceuta, los aspirantes que tengan su domicilio legal en la misma de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 Orden FOM/605 de 27/2.

Para ello, deberán presentar al tribunal correspondiente, en el momento del comienzo de los ejercicios, el original de su Documento Nacional de Identidad, debiendo estar el domicilio que figure en éste incluido en el ámbito territorial a que se extienda la actuación de dicho Tribunal. Cuando se hayan producido cambios de domicilio que no haya sido posible reflejar en el Documento Nacional de Identidad, el domicilio se podrá justificar mediante un certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento.

Ceuta, a 26 de octubre de 2011.- LA VICEPRESIDENTA PRIMERA DE LA MESA.- Fdo.: Adela M.^a Nieto Sánchez.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

2.640.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 16-06-2011, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

La Dirección General de Recursos Humanos ha puesto a disposición de este Consejero el denominado "I Plan de Igualdad para el personal laboral y funcionario de la Administración de la Ciudad de Ceuta", cuyo objeto principal se concreta en la promoción, el fortalecimiento y el desarrollo de la igualdad de trato entre mujeres y hombres en el ámbito de dicha Administración.

El texto redactado es fruto del consenso alcanzado en distintas reuniones mantenidas por un grupo de trabajo, integrado por representantes de esta Administración y de los organizaciones sindicales, y ha obtenido el respaldo unánime de la Mesa Negociadora a favor de su aprobación. Todo ello según queda acreditado en documentos obrantes en el expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud del Decreto de Presidencia de fecha 16-06-2011, por el que

se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del Personal.

Le Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en su artículo 45 obliga a las empresas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y , con esta finalidad, a la adopción de medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación. A su vez, según dispone su apartado 2, en el caso de las empresas de más de doscientos cincuenta trabajadores, dichas medidas deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, que deberá negociarse con los representantes legales de los trabajadores.

Por Plan de Igualdad ha de entenderse "un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo". Así lo establece el art. 46.1 de la citada Ley, que, a renglón seguido, recoge el contenido de los Planes, esto es, "fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados".

Para la consecución de los objetivos fijados -prosigue el apartado 2- "los planes de igualdad podrán contemplar, entre otras, las materias de acceso al empleo, clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación laboral, personal y familiar, y prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo".

El mismo texto legal, en su artículo 47 garantiza el acceso de la representación legal de los trabajadores y trabajadoras o, en su defecto, de los propios trabajadores y trabajadoras, a la información sobre el contenido de los Planes de igualdad y la consecución de sus objetivos.

Por último, en su artículo 48 concreta medidas específicas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo.

Por otra parte, la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, en su Disposición Adicional octava, apartado 2, recoge el mandato general a todas las Administraciones Públicas de elaborar y aplicar un plan de igualdad para todo el personal dependiente de ellas.

A los preceptos de los textos legales anteriores hay que añadir los recogidos en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. En concreto, su artículo 17.5, que señala que el establecimiento de planes de igualdad en las empresas se ajustará a lo dispuesto en esta Ley y en la Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y

su artículo 85.2.a), según el cual el deber de negociar planes de igualdad en las empresas de más de doscientos cincuenta trabajadores se formalizará en el marco de la negociación de los convenios colectivos.

PARTE DISPOSITIVA

1) Se aprueba el "I Plan de Igualdad para el personal laboral y funcionario de la Administración de la Ciudad de Ceuta" que se adjunta a esta resolución.

2) Publíquese la presente resolución y el mencionado Plan en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 27 de octubre de 2011.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

I PLAN DE IGUALDAD PARA EL PERSONAL LABORAL Y FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

ÍNDICE

- 1 Introducción y Marco Normativo de referencia.
- 2 Ámbito de aplicación.
- 3 Vigencia del Plan.
- 4 Objetivos del Plan.
- 5 Diagnóstico de situaciones: Resultados, acciones y estructuración.
 - 5.1 Acceso al Empleo Público.
 - 5.2 Formación.
 - 5.3 Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
 - 5.4 Situaciones de especial protección.
 - 5.5 Retribuciones.
 - 5.6 Sensibilización.
- 6 Seguimiento, desarrollo y evaluación del Plan.

1.- INTRODUCCIÓN Y MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA

La Constitución Española propugna la igualdad, en su artículo primero, como uno de los valores superiores de nuestro ordenamiento jurídico, proclamando, en su artículo catorce, el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo.

Por otra parte, el artículo nueve, punto dos, de la Norma Fundamental, consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, así como de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, facilitando su participación en la vida política, económica, cultural y social.

Estos principios igualmente constituyen pilares fundamentales en los tratados internacionales y de la Unión Europea a la que pertenecemos

Así en primer lugar, a nivel internacional se puede afirmar categóricamente que la igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, entre los que destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1979 y ratificada por España en 1983. En este mismo ámbito procede evocar los avances introducidos por conferencias mundiales monográficas, como la de Nairobi de 1985 y Beijing de 1995.

En segundo lugar y refiriéndonos al ordenamiento jurídico de la Unión Europea, la igualdad viene también a ser un principio fundamental en el ámbito de la Unión. Desde la entrada en vigor del Tratado de Ámsterdam, el 1 de mayo de 1999, la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de las desigualdades entre unas y otros son un objetivo que debe integrarse en todas las políticas y acciones de la Unión y de sus miembros, destacando por su importancia dos directivas en materia de igualdad de trato, la 2002/73/CE, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo; y la Directiva 2004/113/CE, sobre aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso a bienes y servicios y su suministro.

Volviendo al ordenamiento jurídico español, hay que destacar, en primer lugar, que la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, prohíbe cualquier discriminación por motivos de género o sexo, al tiempo que obliga a adoptar actitudes activas para garantizar la igualdad efectiva entre las mujeres y los hombres en todos los ámbitos de la sociedad española. Todas las personas gozarán de los derechos derivados del principio de igualdad de trato y de la prohibición de discriminación por razón de sexo. Es con esta Ley por tanto, cuando se comienza la andadura de los Planes de Igualdad en todos sus ámbitos, incluido el que a nosotros nos afecta que es el de la empresa, promoviendo una actitud activa para ello. Paralelamente es la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), específicamente en el apartado 2 de su Disposición adicional 8ª, la que recoge el mandato general dirigido a las Administraciones Públicas para elaborar y aplicar un Plan de Igualdad para los trabajadores/as dependientes de ellas. En esta Ley, de manera expresa, se obliga a las Administraciones Públicas a respetar la igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral, y por ello, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación entre mujeres y hombres; de igual modo, obliga a las Administraciones Públicas a elaborar y aplicar un plan de igualdad a desarrollar en el convenio colectivo o acuerdo de condiciones de trabajo el personal funcionario que sea aplicable, en los términos previstos en el mismo.

En resumen, la obligación de elaborar Planes de Igualdad para las personas trabajadoras del sector público está recogida en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres que afecta directamente a la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos; por otro lado el Estatuto Básico del Empleado Público que implica a todas las Administraciones Públicas.

En este marco, la Ciudad Autónoma de Ceuta, tiene como compromiso promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en toda su dimensión. El desafío es implementar y modernizar políticas destinadas a combatir las discriminaciones y desigualdades y activar mecanismos favorecedores en la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

La Ciudad entiende que es necesario la creación y aprobación del Plan de Igualdad específico para el personal laboral y funcionario de la Ciudad, dando cumplimiento a las normas legales establecidas. Ya en la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en el preámbulo menciona que la igualdad de los ceutíes sean reales y efectivas, y ahora se trata de aprobar y aplicar dicho Plan en el ámbito del empleado público.

Con los objetivos contenidos en este Plan y con las acciones y medidas previstas para conseguirlos, la Ciudad Autónoma de Ceuta pretende elaborar una herramienta que permita la consecución y la defensa de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Sin perjuicio de que la Ciudad Autónoma de Ceuta ha venido aplicando de manera automática todas aquellas medidas relativas a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres que desde la Administración General del Estado se han venido aprobando, como puede ser todas aquellas medidas para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral (Plan Concilia), ahora se trata de continuar y avanzar aún más en la defensa de la igualdad de trato y oportunidades para mujeres y hombres dentro del marco del empleo público de la Ciudad.

Las medidas contenidas en este Plan buscan atajar los posibles desequilibrios que pudieran existir y promover la plena igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres dentro de la Administración de la Ciudad, convencidos de que dichas medidas promoverán una mayor responsabilidad social en nuestra Administración que contribuirá al beneficio de las empleadas y empleados públicos y que redundará en el conjunto de la sociedad en general.

Concibiendo el Plan de igualdad como un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y eliminar la discriminación por razón de sexo, La Ciudad Autónoma de Ceuta junto con la representación legal de las personas trabajadoras ha elaborado un diagnóstico previo acerca de la situación del personal laboral y funcionario, y de acuerdo a él se han acordado y aprobado las medidas expuestas y contenidas en el presente plan.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Plan será de aplicación general al personal funcionario y laboral de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

3.- VIGENCIA DEL PLAN.

El Plan para la igualdad entre mujeres y hombres en la Ciudad Autónoma de Ceuta tendrá una vigencia de 4 años, manteniendo su vigencia hasta la aprobación de un nuevo plan.

4.- OBJETIVOS DEL PLAN.

Este Plan tiene como objetivo general la promoción, el fortalecimiento y el desarrollo de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Para ello en el ámbito propio de la Ciudad se creará una Comisión de Igualdad que conocerá e informará de todos los asuntos y materias a las que hace referencia el presente plan.

Con este fin se establecen los siguientes objetivos específicos que se desarrollan mas adelante:

- a) Garantizar la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en el trabajo y en las condiciones del mismo.
- b) Conseguir una representación equilibrada de mujeres y hombres.
- c) Realizar acciones formativas y de sensibilización sobre igualdad de trato y oportunidades,
- d) Elaborar un Protocolo de Actuación que regule el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

Por otra, parte los principios que rigen el Plan de Igualdad, son los siguientes:

1.- Transversalidad, ya que la perspectiva de género implica a todas las Áreas y ámbitos de actuación de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.- Generalidad, puesto que pretende incidir de modo positivo no sólo en la situación de las mujeres, sino en todo el personal que presta sus servicios en el Ciudad Autónoma de Ceuta.

3.-El Plan de Igualdad es dinámico, puesto que es progresivo y está sometido a los cambios que se consideren necesarios para su efectividad y permanente actualización.

4.-Flexibilidad, pues se confecciona a medida y en función de las necesidades y posibilidades de la organización.

5.-El Plan de Igualdad tiene un alcance temporal que finaliza cuando se consiga la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.

6.-Finalmente el Plan de Igualdad requiere de la participación de distintos actores municipales, a los que involucra en la implementación y desarrollo del mismo.

5.- DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN: RESULTADOS, ACCIONES Y ESTRUCTURACIÓN.

Para poder elaborar el Plan de Igualdad entre mujeres y hombres en la Ciudad Autónoma de Ceuta es necesario conocer la situación previa existente, con el fin de efectuar un análisis que nos permita identificar, a la vista de los datos obtenidos, si existe desigualdad o discriminación.

Para ello, se han recabado datos sobre la Administración de la Ciudad de Ceuta, desagregados en función de la variable sexo, y se ha realizado un análisis de la situación del principio de igualdad entre mujeres y hombres en el seno de la plantilla. Partiendo del análisis efectuado se ha dividido la acción a emprender a través del presente Plan en seis ejes principales que son: Acceso al empleo; formación; conciliación de la vida personal, familiar y laboral; situaciones de especial protección; retribuciones; y Sensibilización y comunicación de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres

Analizado cada uno de estos ejes se establecen una serie de acciones o medidas relativas a los mismos y en orden a la defensa y promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De los datos obtenidos a la hora de realizar el diagnóstico, se ha entendido de acuerdo con la disposición adicional primera de la Ley Orgánica para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres que existe una situación equilibrada cuando la distribución por sexo se encuentra en los límites del 40 al 60 % para ambos

El Plan se ha estructurado en seis Áreas para su funcionalidad y fácil manejo, y cada una de ellas va acompañada de las medidas y actuaciones específicas que se han considerado pertinentes en estos momentos, medidas y actuaciones que son lo suficientemente concretas para que puedan aplicarse y posteriormente evaluarse, sin perjuicio de ampliarlas o profundizar en ellas a medida que se vayan cumpliendo objetivos y apareciendo nuevos retos a conquistar.

A continuación se presenta el diagnóstico de cada uno de los ejes o acciones enunciados y las medidas de actuación propuestas:

5.1. Acceso al empleo público.

El acceso al empleo público en la Ciudad Autónoma de Ceuta no muestra desigualdad significativa. Ya que la preocupación esencial ha sido garantizar los principios de capacidad, mérito e igualdad, así como la transparencia de los procesos selectivos. No obstante la Ciudad Autónoma de Ceuta tiene como objetivo principal en este punto, eliminar toda discriminación directa o indirecta en el acceso al empleo público que pueda existir, además de eliminar cualquier obstáculo que pueda conllevar algún tipo de discriminación en dicho acceso.

Actualmente existen varios sistemas de acceso al empleo de la Ciudad. Por un lado, están las Bases concretas que se realiza para la provisión de plazas

con carácter fijo o definitivo (Funcionario de carrera o Laboral fijo) y por otro, las Bases para cubrir necesidades de personal temporal. Así, estas últimas denominadas Bases genéricas y las respectivas Bolsas de Trabajo, además de cumplir con los principios constitucionales de igualdad mérito y capacidad, incluyen medidas de especial consideración favoreciendo el acceso de las mujeres desempleadas de larga duración así como de las víctimas de violencia de género, por entender que son colectivos vulnerables que sufren desventajas en el acceso al empleo público, valorando estas circunstancias de manera especial en el baremo de puntos, tal y como viene recogido en el BOCCE de 2 de marzo de 2010.

Se puede afirmar, por tanto, que la Ciudad Autónoma de Ceuta ya ha actuado firmemente en el acceso al empleo público estableciendo unas condiciones favorables de los colectivos citados en orden a contribuir a la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y a equilibrar la presencia de mujeres y hombres en la plantilla.

Por otra parte, y en todos los procesos selectivos se ha pretendido que la constitución de los Tribunales de selección de personal sean paritarios en su composición por sexos.

En definitiva, se puede resaltar la existencia ya de medidas de protección hacia la víctima por violencia de género y a las mujeres en general.

Examinadas las estadísticas de ingreso se puede afirmar que existe proporcionalidad entre el número de aspirantes y los candidatos y candidatas que en la actualidad superan los procesos selectivos tanto por acceso libre como por promoción interna aunque existe una cierta masculinización y feminización en algunas categorías profesionales de la Ciudad. Destacan determinados puestos con una fuerte presencia de un sexo como puede ser en los Cuerpos de la Policía Local y del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento o los/las Técnicos en Jardín de Infancia.

Analizando la proporción se comprueba fácilmente como los aspirantes son de uno u otro sexo sin que haya una causa atribuible a la Administración. Incluso, se puede destacar, como en las pruebas selectivas en la que existen ejercicios físicos se pondera la puntuación de la mujer participante en su favor. Esta medida ya existe, desde hace años, y viene aplicándose en todas las Bases que conlleva la realización de ejercicios de carácter físico.

Pero, como se ha dicho anteriormente, en términos absolutos destaca que la presencia de la mujer en el empleo público no llega a la paridad establecida en la relación 60-40% aunque se acerca a dicha paridad (36,38%). No obstante, como se ha dicho, se trata de una estadística en términos absolutos ya que si no tenemos en cuenta los cuerpos de Policía Local y Bomberos en la que la presencia masculina es prácticamente absoluta, la estadística da un vuelco más favorable de presencia femenina, siendo el porcentaje de mujeres de

un 42,07 %. Como se ha expuesto anteriormente, no es atribuible a la administración la presencia superior o total del hombre en dichos Cuerpos ya que sí existen medidas favorecedoras para el ingreso de la mujer en los mismos además que el ingreso es proporcional al número de mujeres aspirantes a cada una de las pruebas.

En cuanto a las promociones internas podemos decir que sí existe una paridad o equilibrio entre las mujeres y hombres que han promocionado en el periodo estudiado de los últimos seis años. (43% mujeres, 57% hombres).

En cuanto a la distribución por grupos destaca que la mayor concentración de mujeres se encuentra en el grupo A2 mientras que la de hombre se encuentra en el grupo C1. También destaca que en términos porcentuales es mayor la representación de la mujer en el grupo A1 que la de los hombres y menor en el Grupo AP que el de hombres, por lo que no se observa disfuncionalidad alguna a este respecto.

ACCIONES:

a.- Todas las convocatorias recogerán en las respectivas bases, una referencia al deber de los tribunales o comisiones de selección de velar, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

b.- En las convocatorias de selección se impulsará un mayor control en la composición de los Tribunales de selección en tanto se mantenga una paridad efectiva en presencia de mujeres y hombres, respetándose la composición equilibrada de al menos el 40% de cada sexo, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo.

c.- Por otra parte, se mantendrá, al menos, la valoración de méritos de la Bases Genéricas publicadas en el BOCCE el 2 de marzo de 2010,"1.-Por ser víctima de la violencia de género debidamente acreditado se otorgará 5 puntos. 2.-Por ser mujer desempleada de larga duración (más de 24 meses) se otorgará 2 puntos. 3.- Por ser mujer que ingresa o reingresa en el mercado de trabajo, habiendo sido madres en los 24 meses anteriores se otorgará 2 puntos". Se estudiará la posibilidad de su extensión y aplicación al resto de convocatorias futuras, sin perjuicio de la necesidad de negociación con las centrales sindicales con representación en la Ciudad.

d.- Se incorporará a los temarios de cada convocatoria que se realice, un tema, al menos, específico a la igualdad efectiva de las mujeres y hombres, que se incorporará como tema de la parte general de la oposiciones.

e.- En las convocatorias para plazas que requieran una prueba de carácter físico, se incluirán un baremo o condiciones especiales para posibilitar la participación de la mujer, y así equilibrar la presencia de hombres y mujeres en determinados puestos.

f.- A la finalización de cada proceso selectivo se hará un estudio sobre el resultado del mismo, en cuanto que haya un equilibrio de representación proporcional de aspirantes por sexos que hayan participado en dichas pruebas.

5.2 Formación.-

Del diagnóstico realizado en el ámbito formativo, es necesario destacar como primer elemento la escasa participación en general del personal laboral y funcionario en los cursos de formación programados por la Ciudad Autónoma. Es de resaltar que actualmente no se rechazan solicitudes de ningún aspirante para los cursos de formación, por lo que la participación a los mismos no viene limitada en ningún caso, por existir más solicitudes que plazas, siendo las mujeres las que más motivación tienen para formarse a tenor de los datos. Hay una mayor asistencia de mujeres que de hombres en general en las acciones formativas (59,09% mujeres, 40,91% hombres) .

En relación a los contenidos de los cursos formativos, la Ciudad Autónoma de Ceuta inició en el ejercicio 2010 la impartición de cursos de formación y sensibilización de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y prevención de la violencia de género, siendo intención de la Ciudad seguir fomentando la impartición de dichos cursos dirigidos a todo el personal, fomenten la igualdad de trato entre mujeres y hombres, la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral y la corresponsabilidad. Igualmente se inició en el ejercicio 2010 una serie de acciones para favorecer la vida personal del empleado/a público/a como son aquellas relativas a técnicas de relajación que contribuyen a la eliminación del estrés laboral así como otras relativas al desarrollo personal.

ACCIONES

a.- La Ciudad Autónoma de Ceuta continuará fomentando en los sucesivos Planes de formación la impartición de al menos, un curso de Formación Continua destinado al fomento de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, así como en su caso, aquellos otros relacionados con la lucha contra la violencia de género, la corresponsabilidad y la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.

b.- La Ciudad velará por que el lenguaje utilizado en el material didáctico no sea sexista.

c.- Se velará porque en aquellos cursos donde la demanda supere a la oferta la Ciudad seleccionará a los alumnos de acuerdo a los criterios de paridad entre sexos.

d.-Fijar criterios que valoren las acciones formativas en materia de igualdad en los ascensos y promociones.

e.- Cuando proceda la contratación de acciones formativas con Empresas, fomentar el que se haga con aquellas que hayan sido reconocidos por el Ministerio

de Sanidad, Política Social e Igualdad con el distintivo "Igualdad en la Empresa" al que se refiere el artículo 50 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

5.3 Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Las medidas de conciliación se dirigen a mujeres y hombres y tienden a alcanzar un equilibrio entre la vida personal, familiar y laboral, a favorecer una mayor corresponsabilidad entre mujeres y hombres en el ámbito privado. En definitiva se trata de ordenar el tiempo de trabajo de los empleados y empleadas de la Ciudad para mejorar tanto sus condiciones de vida privada como profesional. La Ciudad Autónoma de Ceuta ha aplicado desde un principio las medidas que en su origen se establecieron a través del Plan Concilia, mediante la debida adaptación a las peculiaridades de la Ciudad. De los datos observados y de la experiencia en esta materia se puede decir que existe un bajo porcentaje de trabajadoras y trabajadores que han optado por algún tipo de permiso para el cuidado de hijos, hijas o personas dependientes, y prácticamente nula el uso de excedencias por cuidado de hijos e hijas tanto por uno como por otro sexo, por lo que una de las líneas de trabajo en este ámbito se enmarca dentro de la difusión de la información a la plantilla.

Por otra parte, resaltar que en el plano del ámbito personal la ciudad lleva dos ejercicios incluyendo en el plan de formación cursos tendentes a eliminar el estrés laboral como son las técnicas de relajación que han tenido una gran acogida y un resultado exitoso.

Hay que hacer hincapié en el hecho de que la Ciudad ha aplicado inmediatamente las novedades que a lo largo de estos años se han producido en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Ya existen en nuestro Acuerdo Regulador/ Convenio colectivo una serie de derechos relativos a la materia que sin ánimo de establecer una relación exhaustiva de los mismos destacamos: permiso de lactancia materno y paterno retribuida, permisos por enfermedad de familiares, permisos retribuidos que traen causa de situaciones familiares (matrimonio, separación, divorcio, constitución de parejas de hecho,...); aplicación de excedencias por cuidado de hijos e hijas menores así como para personas en situación de dependencia; permisos por adopción; flexibilidad en el horario de entrada y salida o la reducción de jornadas, por ejemplo. Pero independientemente de lo recogido expresamente en el Acuerdo Regulador/Convenio Colectivo, la realidad es que se ha aplicado las novedades legislativas en la materia de manera inmediata bien fuera porque tuviera rango de ley, bien porque al no tener dicho rango se aplicara a través de la aprobación del Plan Concilia previa negociación con las centrales sindicales con representación.

Con este Plan de igualdad se tiene como objetivo en esta materia el apoyar la conciliación de la

vida personal, familiar y profesional sin perjuicio de la carrera profesional de las trabajadoras y trabajadores/as así como el fomento de la corresponsabilidad entre hombres y mujeres en el ámbito laboral para lograr una sociedad más igualitaria y justa.

Así la conciliación de la vida familiar, laboral y personal contribuye a construir una variedad basada en la calidad de vida de las personas, primando las mismas oportunidades entre las mujeres y hombres con el fin de poderse desarrollar en todos los ámbitos vitales, progresar profesionalmente, atender las responsabilidades familiares y poder disfrutar del tiempo, tanto laboral como personal.

ACCIONES

a.- Realizar acciones específicas que promuevan la corresponsabilidad entre mujeres y hombres en el ámbito de la Ciudad Autónoma, acciones de información, formación y sensibilización sobre los derechos y permisos a los que los empleados y empleadas pueden acogerse.

b.- Realizar acciones para la disminución del estrés y conflictos laborales.

c.- Revisión de las cláusulas del Acuerdo Regulador/Convenio colectivo en materia de conciliación de la vida familiar y laboral para su adaptación a las novedades legislativas en la materia y su mejor difusión y en concreto: la flexibilización de la jornada por cuidado de hijos menores de 12 años y personas mayores y dependientes, reducción de jornada por guarda legal y consideración de las parejas de hecho, sin perjuicio de las medidas que en el marco de la negociación colectiva se puedan establecer de acuerdo a la legislación vigente.

d.- Fomentar el uso de medias de conciliación entre los hombres y mujeres a través de una campaña de información.

5.4. Situaciones de especial protección.

El objetivo fundamental es poner todos los medios necesarios para prevenir, combatir y reparar y en su caso eliminar cualquier tipo de acoso o violencia de género en el ámbito laboral, siendo prioritario para la Ciudad Autónoma de Ceuta la lucha contra la discriminación por razón de sexo.

Por otra parte, no ha sido necesario hasta el momento la aplicación de los derechos que la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género prevé, sin perjuicio de la absoluta disposición de la Administración a la protección de las víctimas de violencia de género y por tanto, a la aplicación inmediata de los derechos de reducción, reordenación del tiempo de trabajo, movilidad geográfica de centro de trabajo, ausencias totales o parciales al trabajo y excedencias que les asisten por ley.

ACCIONES

a.-Elaboración de un protocolo de actuación de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el supuesto de acoso sexual y acoso por razón de sexo.

b.- Velar por la correcta aplicación de las medidas y derechos de las empleadas víctimas de violencia de género de acuerdo con la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

c.-Se procurará garantizar la confidencialidad de las empleadas públicas de violencia de género, a los efectos de garantizar la protección de su integridad física y moral.

d.- Estudio de otras posibles situaciones que requieran especial protección y, en su caso, propuesta de las medidas adecuadas.

e.-Todas las acciones relacionadas con la lucha contra la violencia de género deberán tramitarse de manera preferente y a través de manera ágiles que garanticen la eficacia de las mismas.

5.5 Retribuciones.

Las retribuciones básicas de las empleadas y empleados de la Ciudad Autónoma de Ceuta, vienen recogidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, por lo que no hay diferencias en la percepción de la cuantía y no existe ninguna diferenciación por sexos en la aplicación de los mismos en la Ciudad Autónoma de Ceuta ni en sus organismos públicos. En cuanto a las retribuciones complementarias no se establecen por la Ciudad en base al sexo de la persona que las ocupa por lo que no se estima la existencia de discriminación alguna en este sentido. Se puede concluir que en materia de retribuciones no existe diferenciación por razón de sexo en cuanto a las mismas por lo que la paridad es absoluta.

La Ciudad viene garantizando la percepción de la misma cuantía que perciben las mujeres en activo para el periodo de baja por embarazo cuando la cobertura de la Seguridad social es menor que las retribuciones recibidas si estuvieran en activo por lo que en este punto podemos afirmar que la Ciudad protege dicha situación.

ACCIONES

a.- Incluir en el Acuerdo Regulador/Convenio Colectivo la siguiente cláusula: La Ciudad de Ceuta abonará a los/las empleados/as públicos/as la cuantía que compense la que percibió en concepto de subsidio por maternidad para alcanzar el total de las retribuciones que ordinariamente debió obtener en el período en que disfrutó del descanso maternal de no haberse producido dicha situación. Para ello, deberá solicitar la compensación una vez haya finalizado dicho descanso y justificado las cuantías percibidas en dicho período.

b.- Velar porque no exista establecimiento de retribuciones distintas en función del sexo.

5.6 Sensibilización y comunicación de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

En la construcción de las políticas de igualdad, la Ciudad Autónoma de Ceuta no debe perder de vista la importancia de las políticas de sensibilización, comunicación y lingüísticas como medio efectivo para contribuir a la lucha de las desigualdades todavía persistentes. Por ello y para conseguir una comunicación efectiva de la administración se velará para el uso y mantenimiento de un lenguaje no discriminatorio y excluyente para ninguno de los dos sexos. Igualmente se considera fundamental el impulsar el conocimiento e información a toda la plantilla de todos los actos que se lleven a cabo en el seno del ayuntamiento que fomenten la igualdad, la prevención de la violencia de género y la corresponsabilidad en todas las esferas de la sociedad.

ACCIONES

a.- Uso de un lenguaje administrativo genérico que no discrimine a mujeres y hombres, revisando el lenguaje y las imágenes de todas las comunicaciones de la Ciudad.

b.- Formar en la correcta utilización del lenguaje a todo el personal de la ciudad que realice tareas de comunicación, notificación y administrativos.

c.- Favorecer la participación del personal en todos los actos testimoniales y solidarios que sobre la violencia de género o la discriminación, convoque la Administración.

d.- La Ciudad Autónoma de Ceuta se compromete a publicar el presente Plan y dar una correcta difusión del mismo entre la plantilla

e.- Vigilar y velar para que todos los documentos de recursos humanos así como los comunicados, información y publicidad no posea una carácter discriminatorio sexista.

f.- Creación de un buzón de sugerencias en materia de igualdad, accesible para todo el personal de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Las sugerencias recibidas se valorarán en la Comisión Técnica de seguimiento.

6. SEGUIMIENTO, DESARROLLO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

Se crea La Comisión Técnica de Igualdad de trato entre mujeres y hombres de la Ciudad Autónoma de Ceuta que será la encargada de realizar un seguimiento sobre el grado de cumplimiento del presente Plan. Dicha Comisión se constituirá una vez aprobado el presente Plan y estará compuesta, paritariamente, por hasta un máximo de tres miembros de cada una de las partes, siendo designados los de la parte Social en función de la representación obtenidas en las elecciones sindicales.

La Comisión contará con un Presidente designado por la Administración y un Secretario, que podrá ser uno de los miembros de la Comisión, o un empleado público designado expresamente a tal efecto. El Presidente tendrá voto de calidad, en caso de existir empate en las votaciones.

La Dirección General de Recursos Humanos, determinará todos aquellos procedimientos, instrucciones o recomendaciones que sean necesarias para el correcto desarrollo del presente Plan.

2.641.- Una vez aprobado el primer expediente de modificación presupuestaria para el ejercicio 2011 por el Consejero de Gobierno en su sesión de fecha 21 de octubre, consistente en suplemento de crédito financiado con bajas del ejercicio corriente y crédito extraordinario financiado con bajas, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Lo que se expone en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2004

Ceuta, 25 de octubre de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE HACIENDA (Decreto de la Presidencia de 01/04/2008).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta

2.642.- Como consecuencia de denuncia formulada el 13/07/2011, por la COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE CEUTA, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de los siguientes hechos: "Estacionar vehículo Seat Málaga, con matrícula 1022FFW, en la Playa de la Almadraba, el día 13/07/11, a las 17,03 horas", lo que constituye una infracción administrativa de carácter grave, conforme a lo establecido en los artículos 91.2.g) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y 175.2.g) de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 11.3 del Real Decreto 1330/1997, de 1 de agosto, de integración de servicios periféricos y de estructura de las Delegaciones del Gobierno,

ACUERDO

PRIMERO: Incoar expediente sancionador a D.ª ZOHRA CHAARA CHAARA, con NIF

75249203B, y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ BENZÚ 13, B.J. C, 51004, CEUTA, como presunta responsable de los hechos arriba indicados.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa por la comisión de una falta grave, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos citados.

SEGUNDO: Designar Instructora y Secretaria del referido expediente a D.^a GUADALUPE HERNANDEZ RODRIGUEZ, Jefa de Servicio, y a Da. LAURA MANZANO PALOMO, Jefa de Sección, respectivamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 194.5 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Costas, significando a la interesada que podrá plantear la recusación de dichas funcionarias en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se comunica a la presunta responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que, en su caso, proceda. Al mismo tiempo, se pone en su conocimiento que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes. El plazo máximo de resolución del procedimiento es de doce meses. Es competente para la imposición de multas de hasta 60.101,21€ el Delegado del Gobierno en Ceuta.

CUARTO: La interesada podrá formular alegaciones en un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. De no efectuarlas, este escrito tendrá la consideración de propuesta de resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

El presente acuerdo será notificado a la presunta responsable, y a las designadas Instructora y Secretaria del procedimiento.

Ceuta, 13/10/2011.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

En el procedimiento sancionador seguido contra D.^a ZOHRA CHAARA CHAARA, con NIF 75249203E, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ BENZÚ 13, B.J. C, 51004, CEUTA, de acuerdo con lo previsto en los artículos 91.2.g) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y 175.2.g) de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, se formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

PRIMERO: Como consecuencia de denuncia formulada el 13/07/2011, por la COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE CEUTA, se atribuye a D.^a ZOHRA CHAARA CHAARA, la comisión de los siguientes hechos: "Estacionar vehículo Seat Málaga, con matrícula 1022FFW, en la Playa de la Almadraba, el día 13/07/11, a las 17,03 horas".

SEGUNDO: El vigente deslinde fue aprobado por Orden Ministerial de 31/07/1985, entre la playa de San Amaro y la Frontera con el Reino de Marruecos, en Tarajal, circunvalando el Monte Hacho, t.m. de Ceuta.

TERCERO: De acuerdo con los artículos 33.5 de la Ley de Costas, y 68.1 de su Reglamento de desarrollo: "Quedarán prohibidos el estacionamiento y la circulación no autorizada de vehículos, así como los campamentos y acampadas".

CUARTO: Los hechos denunciados constituyen una infracción de carácter grave, de conformidad con lo establecido en los artículos 91.2.g) de la Ley de Costas, y 175.2.g) de su Reglamento de desarrollo: "Serán infracciones graves: La utilización del dominio público marítimo-terrestre y de sus zonas de servidumbre para los usos no permitidos por la presente Ley".

QUINTO: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 97.1 de la Ley de Costas, y 184.d) del Reglamento, cuyos importes han sido modificados por Resolución de 21 de noviembre de 2001:

"Para las infracciones graves, la sanción será:
a) En el supuesto de los apartados a), d), f), g) e i) de los artículos 91.2 de la Ley de Costas y 175.2 multa de hasta 300.506,05 €".

"En el supuesto de la utilización del dominio público marítimo-terrestre y de sus zonas de servidumbre para usos no permitidos por la Ley de Costas y este Reglamento, no contemplados en otros apartados, el beneficio estimado que obtenga el infractor y cuando éste no sea cuantificable, el valor de los daños y perjuicios causados al dominio público y como mínimo 30,05".

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1 y 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se le advierte que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del presente procedimiento sancionador dentro del plazo legal concedido al efecto para ello, este escrito podrá ser considerado como propuesta de resolución.

SÉPTIMO: Corresponden al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, la tutela y policía del dominio público marítimo-terrestre, y, en concreto, al Delegado del Gobierno en Ceuta, en virtud de lo previsto en el artículo 11.3 del Real Decreto 1330/1997, de 1 de agosto, de integración de servicios periféricos y de estructura de las Delegaciones del Gobierno, el ejercicio de las competencias que, en materia de Costas, corresponden al Ministerio de Medio Ambiente.

OCTAVO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo único del Real Decreto 268/1995, de 24 de febrero, por el que se actualizan los límites fijados en los artículos 99 de la Ley de Costas y 189 de su Reglamento de desarrollo en relación con la determinación de los órganos de la Administración General del Estado facultados para la imposición de multas, el Delegado del Gobierno podrá imponer sanciones de hasta 60.101,21 euros (sesenta mil ciento un euros con veintiún céntimos).

Lo que se le comunica en cumplimiento de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, concediéndosele, de conformidad con lo previsto en el artículo 194.8 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Costas, un plazo de 10 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.- LA INSTRUCTORA.- Fdo.: Guadalupe Hernández Rodríguez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.643.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

FALLO

Desestimo la demanda de doña Isabel Rodríguez Camacho frente a doña Juana Rodríguez Camacho, doña Pilar Rodríguez Camacho, doña Leonor Rodríguez Camacho, don José Rodríguez Camacho y don Manuel Rodríguez Camacho, así:

1. Absuelvo a doña Juana Rodríguez Camacho, doña Pilar Rodríguez Camacho, doña Leonor Rodríguez Camacho, don José Rodríguez Camacho y don Manuel Rodríguez Camacho del pago solidario a doña Isabel Rodríguez Camacho de la sexta parte del total de bienes y derechos que integraban el caudal relicto a día de fallecimiento de don José Rodríguez Fernández y doña Isabel Camacho Durán.

2. Desestimo la pretensión de doña Isabel Rodríguez Camacho de intervenir como tal heredera en las operaciones de partición

3. Condeno a doña Isabel Rodríguez Camacho al pago de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme, sino que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo

de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de su notificación, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Para preparar el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta de este Juzgado. Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la D.A. 5a de la LOPJ y quienes tengan derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Por esta sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Miguel Ángel Cano Romero, Juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D.^a Leonor Rodríguez Camacho, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ceuta, a veinticinco de octubre de 2011.- EL/LA SECRETARIO/A.

2.644.- La Secretaria del Juzgado de Instrucción número Tres por diligencia de ordenación de esta fecha dicta en el presente procedimiento de JUICIO DE FALTAS N 389/10 que se sigue por la supuesta falta de LESIONES E IMPRUDENCIA, he mandado citar a D. DAVID MÁRQUEZ PÉREZ, en calidad de TESTIGO, a fin de que comparezca el próximo día 24/11/11, a las 12.00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 24 de octubre de 2011.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES

Y ACUERDOS

2.645.- El Excmo. Sr. Presidente de la GIUCE, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto nº 5.339 de fecha trece de mayo de 2011, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

El 29 de marzo de 2011 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito presentado por Dña. Josefa Mena Martínez solicitando licencia de segregación de finca sita en la Bda. Postigo, adjuntando copia de nota simple y plano de situación. Consta informe de Arquitecto Municipal en el que manifiesta no poder acceder a la petición porque falta la documentación preceptiva. Consta informe jurídico.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º.-El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen

jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. 2º.- El art.2.3.10 de las NNUU del vigente PGOU considera parcelación urbanística toda agrupación, división o subdivisión, simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes que se lleve a cabo en suelos clasificados como urbanos o urbanizables programados por el Plan General. En el mismo sentido el art.11 de la ORDU. El art.2.5.6 de las NNUU determina la necesidad de que todo acto de parcelación urbanística está sujeto a licencia municipal. 3º.- El art. 2.5.6 de las NNUU del PGOU de Ceuta, OM de 15 de julio de 1992 indica que las licencias de parcelación urbanística se concederán sobre la base de un proyecto ... El art.31 de la ORDU establece que las solicitudes de este tipo de licencia no amparada en el correspondiente instrumento de gestión urbanística, aparte de los datos identificativos que señala el art. 28 de esta Ordenanza, incluirán un proyecto técnico que contendrá, como mínimo, los siguientes documentos: a) Memoria, en donde se describa la agrupación y/ o división que se propone -a partir de la(s) finca(s) original(es) y resultante(s)- y se justifique técnica y jurídicamente la parcelación, así como su adecuación a las determinaciones del instrumento de ordenación en el que se fundamenta y, en especial, a lo previsto en el art. 258.1 del T.R.L.U. b) Certificado del Registro de la Propiedad, en donde se acrediten las circunstancias de dominio de las fincas afectadas y las servidumbres prediales de las mismas. Si se detectara que los datos registrales no se corresponden con la realidad existente, por contener desajustes y/o inexactitudes o por ser manifiestamente incompletos, se advertirá de tales extremos al interesado los efectos de su oportuna rectificación. c) Plano del estado actual, a escala conveniente (mínimo 1:1000 para ámbito superior a 5 ha), en donde se grafíen los límites de la(s) finca(s) original(es), se identifiquen las propiedades colindantes y se representen los elevos naturales, construidos e infraestructurales existentes; indicando, en su caso, las determinaciones vinculantes del planeamiento. d) Plano de parcelación, con la misma escala y características que el anterior, en donde se delimiten perfectamente cada una de las fincas resultantes, pudiendo comprobarse que las mismas cumplen con las condiciones de parcela señaladas por el planeamiento aplicable. e) Propuesta de cédula urbanística para cada parcela resultante, salvo en las circunstancias derivadas de las condiciones particulares complementarias que se regulan en el título undécimo de las NN.UU. del P.G.O.U. 15 El art. 2.4.2 de las NN.UU. del P.G.O.U., en el apartado 3) indica que los proyectos técnicos necesarios para la obtención de las licencias de obras o instalaciones deberán venir escritos por técnico o técnicos que sean competentes, por relación al objeto y características de lo proyectado, y visados por sus respectivos Colegios Profesionales cuando este re-

quisito sea exigible, conforme a la legislación en vigor. La Ley 25/2009 de 22 de diciembre y el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, en al que se excluye la necesidad de visado colegial para los Proyectos de parcelación y segregación. 4º.- El art. 71 de la LRJPAC dispone que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el art. anterior y los exigidos en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art.42. Dicho plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales El art. 9.1.4º del RSCL, dispone que si resultaren deficiencias subsanables, se notificarán al peticionario antes de expirar el plazo a que se refiere el nº 5º para que dentro de los quince días puedan subsanarlas. El art. 53 de la Ordenanza Reguladora de Disciplina Urbanística sobre la comunicación de modificaciones que precisara introducir para la posible subsanación que deberán presentarse mediante comparecencia suscritas por el peticionario y el facultativo en un plazo no superior a 30 días. 5º.- En relación a la competencia en materia de ordenación del territorio y urbanismo le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 30 de diciembre de 2010, publicado en el BOCCE de fecha 14 de enero de 2011 atribuyéndose al Presidente de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art.13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

Requírase a Dña. Josefa Mena Martínez que aporte la documentación necesaria para la tramitación de la licencia de segregación que insta de conformidad a lo dispuesto en el art.31 de la ORDU, para la obtención de la licencia de segregación de la FR nº 8571, sita en la Bda. Postigo en el plazo de 15 días. - Adviértase que de no hacer lo anterior en el plazo dado se le tendrá por desistido de su petición previa resolución con tal efecto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Josefa Mena Martínez, en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 27 de octubre de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de Presidencia de 1/04/11).- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación de firma Resolución de Secretaría General de 15 de julio de 2009 (BOC CE N°4.865 de 21 de julio de 2009).- LA TECNICO DE ADMON. GENERAL.- Fdo: Francisca Sánchez Aranda.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.646.- La Excm. Sra. Consejera de Juventud, Deporte y Menores, en virtud de la delegación de 16 de junio de 2011, conferido por el Presidente de la Ciudad, al amparo artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, de acuerdo con los artículos 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con fecha 25/10/2011, el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Juventud, Deporte y Menores, tiene previsto convocar en colaboración con el Instituto de la Juventud, el concurso a los Premios de Juventud a "Iniciativas e Ideas Emprendedoras Empresariales 2011", cuyo fin es promover nuevas ideas empresariales, el espíritu emprendedor y la igualdad de oportunidades entre los jóvenes de la Ciudad, que se regulará de acuerdo con las bases adjuntas.

El Presupuesto de Gastos de la Ciudad para el ejercicio 2011, contempla en la Partida 227.99.339.0.011 "Convenios Juventud", una dotación económica de 9.000'00 €, para tal finalidad, número de operación 201100074459.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley orgánica 1/95, de 13 de marzo por la que se aprueba el ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA (EAC), cuyo artículo 30 establece que "la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el Estatuto".

2.- LEY DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL (LrBRL) 7/85, de 2 de abril: El artículo 25 m) en conexión con el art. 21.1.15ª y 17ª EAC, señala la competencia del Municipio en las siguientes materias: (...) "Promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.....; adecuada utilización del ocio/ tiempo libre..."

3.- Reglamento de subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2005 (RSC). El artículo 3 prescribe que: "Quedan excluidas de este Reglamento: d) Los premios que se otorguen como consecuencia de

la participación en algún certamen, concurso o actividad competitiva, así como los concedidos sin la previa solicitud del beneficiario".

4.- Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2011.

5.- El órgano competente es la Excm. Sra. Consejera de Juventud, Deportes y Menores, Dª Susana Román Bernet (Decreto del Presidente de 16/06/2011).

PARTE DISPOSITIVA

Aprobar y publicar las Bases de los Premios de Juventud a "Iniciativas e Ideas Emprendedoras Empresariales 2011" con cargo a la partida Planes y Programas de Juventud y nº de ARC. 201100074459, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Premios de Juventud a Iniciativas e Ideas Emprendedoras Empresariales 2011

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA: OBJETO.

El objeto de las presentes bases es establecer las normas que habrán de regir los PREMIOS "EMPREDIMIENTO JÓVEN 2011" que convoca la Consejería de Juventud, Deportes y Menores, en colaboración con el Injuve, organismo dependiente de Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, cuyo fin es promover nuevas ideas empresariales, el espíritu emprendedor y la igualdad de oportunidades entre los jóvenes de la ciudad.

SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS

Los presentes premios se dividirán en dos modalidades diferentes, las cuales a su vez estarán formadas por tres categorías:

La primera modalidad se denominará: "PREMIO A LA MEJOR IDEA EMPRENDEDORA" donde se premiarán las mejores ideas de empresas que fomenten el desarrollo económico de la Ciudad de Autónoma de Ceuta

La segunda modalidad se denominará: "PREMIO A LA MEJOR INICIATIVA EMPRENDEDORA", destinado a reconocer la iniciativa, originalidad e innovación de un proyecto empresarial de un joven o grupo de jóvenes.

Podrán concurrir al Premio todos aquellos jóvenes Emprendedores menores de 35 años, con un proyecto empresarial cuya actividad económica haya comenzado en el año 2011.

La fecha de inicio de la actividad empresarial se regirá por el Modelo 036 de inicio de actividad, a partir de la fecha indicada en el citado modelo, requisito a tener en cuenta para presentar la candidatura al premio por la Iniciativa Emprendedora Joven. Para empresa de más de un socio es necesario que al menos el 50 % de ellos cumplan el requisito de edad y sean menores de 35 años.

TERCERA: PARTICIPANTES.

Podrán formar parte de la convocatoria de estos premios quienes reúnan los siguientes requisitos:

Con carácter general todos aquellos jóvenes con edades comprendidas entre los 16 y 35 años de forma individual o en grupo con residencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta que planteen en sus proyectos las notas definitorias establecidas en las distintas categorías de premios.

No podrán ser beneficiarios aquellos proyectos premiados por la Ciudad Autónoma de Ceuta o cualquier otra administración o ente público o privado, nacional o internacional para la misma finalidad.

CUARTA: DOTACIÓN DE LOS PREMIOS.

Se establecerán premios en metálico por cada una de las categorías siendo la dotación de los premios la siguiente:

MEJOR IDEA EMPRENDEDORA

I. 1º PREMIO PARA LA MEJOR IDEA EMPRESARIAL: 1.500 €

II. 2º PREMIO PARA LA MEJOR IDEA EMPRESARIAL: 1.000 €

III. 3º PREMIO PARA LA MEJOR IDEA EMPRESARIAL: 750 €

MEJOR INICIATIVA EMPRENDEDORA

- 1º PREMIO: 3.000 euros
- 2º PREMIO: 1.750 euros
- 3º PREMIO: 1.000 euros

QUINTA: SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

El plazo de presentación de solicitudes al concurso se iniciará a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Ciudad y finalizará el 30 de noviembre a las 14:00 horas, teniendo que ser presentados en el Centro de Información y Documentación Juvenil, en la Casa de la Juventud, sito en la Avda. de África, s/n (junto a la Biblioteca Municipal).

Las solicitudes entregadas posteriormente a esta fecha quedarán excluidas del concurso.

Para aquellas personas emprendedoras que vayan a participar a la MEJOR IDEA EMPRESARIAL deberán acompañar la siguiente documentación:

- La solicitud se entregará en el registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta, acompañada de la siguiente documentación:
 - Fotocopia de los DNI de los participantes.
 - Fotocopia del Carnet Joven, si el participante tuviese la edad requerida para poseer dicho carnet.

- Memoria del proyecto empresarial, comprensiva de la actividad a realizar y de las posibles inversiones financieras necesarias.

- Imagen corporativa y publicitaria del proyecto.
- Currículum Vitae del solicitante/s.
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social y Servicios Tributarios.
- Declaración de no haber recibido ningún premio procedente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o cualquier otra administración o ente público o privado, nacional o internacional para la misma finalidad.
- Cuantos otros datos o documentos se consideren necesarios para la correcta comprensión del proyecto empresarial.

Para aquellos jóvenes que vayan a participar en la modalidad de MEJOR INICIATIVA EMPRESARIAL deberán aportar la siguiente documentación a la solicitud cumplimentada que se establece en el ANEXO I de las presentes bases

- Datos identificativos de la empresa y/o, en su caso, breve currículum del emprendedor o emprendedores que participan en el proyecto.
- Modelo 036 de inicio de la actividad.
- Alta del trabajador en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos, régimen especial que corresponda o Mutualidad del colegio profesional correspondiente.
- En caso de haber solicitado un préstamo con una entidad bancaria, contrato o póliza del préstamo certificado o informe de la entidad financiera acordando la concesión del préstamo y condiciones del mismo.
- Memoria explicativa del proyecto o actividad económica desarrollada por la empresa.

En este apartado, el candidato deberá incluir una descripción del proyecto, desarrollo del producto o servicio, posibilidades de mercado, viabilidad técnica y económica, recursos disponibles y plazo de ejecución del proyecto.

- Memoria económica del proyecto o empresa, detallando financiación inicial, plan de inversión, y en su caso, balance provisional de la misma.
- Imagen corporativa y publicitaria si la tuviera.
- Fotocopia del DNI del emprendedor o emprendedores, así como el CIF y documento justificativo de la constitución de la empresa en caso de estar constituida.
- Fotocopia del Carnet Joven, si el solicitante/s se encuentre/n en edad de poder obtenerlo.
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social y Servicios Tributarios.

- Declaración de no haber recibido ningún premio procedente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o cualquier otra administración o ente público o privado, nacional o internacional para la misma finalidad.

Todos los requisitos exigidos para ser candidatos a optar a alguno de los premios deben cumplirse a fecha de apertura de la candidatura.

SEXTA: COMISIÓN DE VALORACIÓN

Existirá una única comisión de valoración, que estará formada por:

- Presidenta de la comisión: Sra. Consejera de Juventud, Deporte y Menores.
- Secretario, un representante de la Casa de la Juventud con voz y sin voto.
- Dos representantes del tejido empresarial ceutí
- Un representante del área educativa relacionada con la materia

SEPTIMA: CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La comisión de valoración tendrá en cuenta al valorar los proyectos optantes a los premios en la categoría de mejor IDEA EMPRESARIAL, los siguientes criterios:

- Nivel de viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto.
- Proyectos empresariales destinados a cubrir insuficiencias en la oferta de bienes y servicios de la ciudad.
- Proyectos que desarrollen el potencial endógeno de la ciudad y utilicen recursos, preferentemente ociosos e infrautilizados.
- Estudios previos que avalen la viabilidad del proyecto.
- Generación de empleo entre la población joven, calidad y estabilidad de los mismos.
- Originalidad y calidad del proyecto.
- Contribución de la empresa a la sostenibilidad económica, sociocultural o medioambiental de la ciudad.
- Fomento de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- Y cualesquiera otros que juzguen los miembros de la Comisión de Valoración y sean acordes con el fin del concurso.

La comisión de valoración tendrá en cuenta al valorar los proyectos optantes a los mejores premios en la categoría de mejor INICIATIVA EMPRESARIAL, los siguientes criterios:

- Aquellos proyectos empresariales que fomenten el desarrollo económico de la ciudad.
- Que planteen acciones o medidas de conciliación de la vida laboral y familiar.
- Que hayan conseguido implantar medidas que eliminen manifestaciones sexistas tanto en las organizaciones de la empresa como en su imagen externa.
- Que hayan conseguido mejorar la calidad de vida de la ciudad.

- Que hayan establecido medidas que respeten el medio ambiente y el desarrollo sostenible de la ciudad.

- Que hayan realizado acciones innovadoras o renovadoras del tejido empresarial ceutí.

- La viabilidad económica del proyecto.

OCTAVA.- FALLO DEL CONCURSO Y ENTREGA DE PREMIOS

El fallo del concurso se dará a conocer públicamente el día 19 de diciembre de 2011. Se dará a conocer a través de la página web de la Casa de la Juventud de la Consejería de Juventud, Deporte y Menores, así como en los medios de comunicación escritos. Del mismo modo se comunicará individualmente a cada persona premiada.

A juicio de la comisión de valoración, los premios o alguno de ellos se podrá declarar desierto; así mismo, el tribunal podrá decidir que un mismo premio sea compartido entre dos o más proyectos concursantes.

El fallo de la Comisión de Valoración se considerará inapelable.

Los premios se entregarán en un acto oficial, reservándose la Consejería de Juventud, Deporte y Menores la fecha de dicho acto.

NOVENA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y RETIRADA DE PROYECTOS

La participación en este concurso supone la aceptación de estas bases.

Cualquier cuestión no prevista en las presentes bases será resuelta por la Comisión de Valoración.

Los proyectos premiados quedarán en poder de la Consejería de Juventud, Deporte y Menores para su publicidad y/o difusión en lo relacionado con los resultados del concurso como en posibles publicaciones.

Los proyectos no premiados podrán ser retirados por las personas promotoras en el plazo de un mes contando desde que se haya publicado el fallo de la comisión de valoración.

Para cualquier tipo de información los interesados pueden acudir al Centro de Información y Documentación Juvenil, llamando al Teléfono Joven 900 713 298, de 09:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas, o conectando con nosotros por Internet: www.ceuta.es/juventud.

Nuestro E-mail: juventud@ceuta.es.

El presente premio está cofinanciada por la Consejería de Juventud, Deporte y Nuevas Tecnología y el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Ceuta, a 30 de noviembre de 2011.- V.º B.º EL

EXPERIENCIA PROFESIONAL

.....

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE/PASAPORTE
--------------------	-------------------

2.-DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**3.-DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN**

DOMICILIO (Calle, plaza, etc.)		LOCALIDAD	
C. POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONOS	1) 2)

4.-ACTIVIDAD A DESARROLLAR.

(OBLIGACIÓN DE CUMPLIMENTAR PARA LA MODALIDAD A)

DESCRIPCIÓN:

.....

(OBLIGACIÓN DE CUMPLIMENTAR PARA LA MODALIDAD B)

DESCRIPCIÓN:

.....

RÉGIMEN SEGURIDAD

SOCIAL:.....

..... Fecha alta

S.S.....

Comunidad de bienes o sociedad civil SI.....
IAE o declaración censal

NO.....

Fecha alta

DATOS DEL PRÉSTAMO (Sólo cuando se hayas solicitado un préstamo)

CUANTÍA	INTERÉS	AÑOS DE AMORTIZACIÓN	AÑOS DE CARENCIA	FECHA DE SOLICITUD
ENTIDAD BANCARIA			SUCURSAL	
CÓDIGO <input type="text"/>			CÓDIGO <input type="text"/>	

DATOS DE LA SUBVENCIÓN (En caso de haber percibido subvención para dicho proyecto).

Organismo o Entidad	Tipo de ayuda	Fecha solicitud	Fecha concesión	Cuantía

Asimismo se compromete a comunicar a la Consejería de Juventud, Deporte y Menores la solicitud u obtención de cualquier subvención, ayuda o premio para la misma finalidad.

***DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD (según modelo):**

- a) Alta del trabajador en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos, régimen especial que corresponda o Mutualidad del colegio profesional correspondiente; MODELO (B)
- b) Memoria del proyecto empresarial, comprensiva de la actividad a realizar y del plan financiero y de inversiones realizadas: MODELOS (A y B)
- c) En caso de haber solicitado un préstamo con una entidad bancaria, contrato o póliza del préstamo o certificado o informe de la entidad financiera acordando la concesión del préstamo y condiciones del mismo: .MODELO (B)
- d) Memoria de las acciones realizadas (MODELO (B).
- e) DNI .MODELOS (A Y B).
- f) Carnet Joven en caso de que se encuentre en la edad de poder obtenerlo. MODELOS (A Y B)
- g) Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social. MODELOS(A Y B)
- h) Modelo 036.MODELO(B)
- i) CIF.MODELO(B)
- j) Imagen corporativa y publicitaria MODELOS (A y B).
- k) Curriculum Vitae: MODELOS (A y B).
- l) Formato digital y papel: MODELOS (A y B).
- l) Otros documentos que el solicitante desee aportar, no exigidos en las bases de los premios.

Ceuta,.....de.....de 2011

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud formarán parte de un fichero de titularidad del Servicio Público de Empleo Estatal, a los únicos efectos de gestionar las subvenciones solicitadas, y quedan sometidos a la protección establecida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal. La presentación de la solicitud conlleva la autorización del solicitante para tratarlos automatizadamente y cederlos para fines de evaluación y control a los organismos de control nacionales y comunitarios. Conforme a la Ley Orgánica citada, el solicitante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Servicio Público de Empleo Estatal.

En Ceuta, a 30 de noviembre de 2011.- PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE JUVENTUD, DEPORTES Y MENORES (Decreto de la Presidencia 01-04-08).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, PDF (BOCCE 23-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Pedro Ruiz Borja.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Provincial en Ceuta

2.647.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la/s resolución/es correspondiente/s sin que se hayan podido practicar. Por lo cual se procede de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expte.: Inst. Dis

Apellidos y Nombre: Asociación Parkinson de Ceuta

Contra la Resolución dictada por la Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta, por delegación de del/la Director/a del IMSERSO, y de conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las AAPP y PAC, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de ésta notificación, o bien ser impugnada directamente mediante recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados en igual forma de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Ceuta, a 21 de octubre de 2011.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES, P.D.- Fdo.: Serafín Berra Constantino.

Servicio Público de Empleo Estatal Oficina de Empleo y Prestaciones de Ceuta

2.648.- Por este Servicio Público se han resuelto expedientes administrativos de denegación, desistimiento, archivo, o incompletos pendientes de resolución de las solicitudes de prestaciones presentadas por los interesados que seguidamente se relacionan y respecto a los cuales se ha intentado la notificación sin poderse practicar. Por lo tanto y a través del presente se notifica de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados son:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I./N.I.E.
BOGA BREA, MARIA DOLORES	32783406 B
CHARIFI, GHIZLANE	X9775163 W

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I./N.I.E.
MOHAMED MUSA SASNI, MALIKA	45072011 S
CHAVES GARCIA, MANUEL	23772043 W
BOUZALMAT EL KHATTABI, AHMED	45151285 P
MOHAMED ABDENEBI, SEKIA	45078241 N

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 15 días en la Oficina de Empleo sita en C/ Pedro de Meneses, 4.

Se advierte que contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de Abril (B.O.E. N° 86, de 11 Abril), podrá interponer escrito de reclamación previa ante esta Dirección, presentándolo en su correspondiente Oficina de Empleo o en la Dirección provincial del Servicio Público de empleo Estatal en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

En Ceuta, a 26 de octubre de 2011.- EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE EMPLEO.- Fdo.: Pedro Soriano Laveda.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.649.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de Noviembre de 1.992) modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero, se hace pública notificación de la incoación de los expedientes sancionadores que se indican, tramitados por la Consejería de Presidencia y Gobernación a las personas o entidades que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Circulación de la Consejería de Presidencia y Gobernación, ante la cual podrán ejercer el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial de la Ciudad. En el mismo plazo los interesados podrá comparecer para el conocimiento del contenido integro del acto de iniciación de los citados expedientes.

CEUTA, 17 de octubre de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	Fecha Infr.	Importe	Código Infr.
303461	ABDELKADER BUSELHAM MOHAMED	45090259R	6/8/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
302285	ABDELKADER LAYASI MOHAMED	45102926H	7/7/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
303152	ABDELKADER SEDIK HAFIDA	45092943V	7/8/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
304691	ABDERRAHAMAN MOHAMED ISMAEL	45091056Q	20/9/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5P
303185	ABDERRAZAK MOHAMED ABDESELAM	45081674H	7/8/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
303303	ABDESELAM AHMED ABDEGANI	45081769K	2/8/2011	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
303250	ABDESELAM HAJJAJ HASSAN	45088354M	3/8/2011	200.00 €	CIR 91 2 5J
303315	ABDESELAM HASSAN SAID	45101300W	10/8/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5P
303792	ABDESELAM KASSEN SOHORA	45087902J	28/8/2011	200.00 €	CIR 154 5A
303056	ABDESELAM MOHAMED MOHAMED	45101091T	7/8/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
304240	ABDESELAM MOHAMED-CH. HODA	99012386P	1/9/2011	80.00 €	CIR 171 5A
304118	ACUDEDUCA CEUTA SL	B51011807	7/8/2011	200.00 €	CIR 154 5A
304366	AGUILERA JODAR ROCIO BELEN	30812100N	13/9/2011	200.00 €	CIR 94 2F 5A
303255	AHMED ABDESELAM SAID	45090543D	24/7/2011	200.00 €	CIR 79 1 5A
303116	AHMED ALI MOHAMED LARB	45152793K	2/8/2011	200.00 €	CIR 3 1 5B
303941	AHMED EL HICHOU BILAL	45112605Z	31/8/2011	200.00 €	CIR 19 2 5A
304252	AHMED MAIMON DINA	45108572Y	8/9/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
303726	AHMED MAIMON LAMIAH	45108573F	11/7/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5P
301969	AHMED MOHAMED ABDELASIS	45093624P	22/6/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
303201	AHMED MOHAMED ABDELASIS	45093624P	29/7/2011	80.00 €	CIR 171 5A
304321	AJRIF JALID ABDELKADER	45094048	13/9/2011	80.00 €	VEH 49 1 1A
303031	AL LAL AHMED MERIEM	45097958H	25/7/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
303101	AL-LAL FARAYI ABDELKADER	45083901Z	1/8/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5P
303676	ALI BOUYAALA SAKINA	45095786P	6/6/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5P

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	Fecha Infr.	Importe	Código Infr.
304500	ALMACENES MAME SL	B11963758	13/9/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
303367	ALVAREZ RODRIGUEZ ADELAIDA	45059277T	29/7/2011	200.00 €	CIR 155 5A
304091	AMADO MORENO EDUARDO	28961763W	19/8/2011	80.00 €	CIR 171 5A
304089	AMAR MIZZIAN RACHID	45080735E	27/8/2011	80.00 €	CIR 171 5A
303576	ATENCIA ROJO RAFAEL	45048470A	20/8/2011	80.00 €	CIR 171 5A
304291	AYAD HADDU AHMED	45089548A	31/8/2011	30.00 €	CIR 93
303758	AZIZ NADIA	X3293833A	27/8/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
303077	BARRANQUERO BARRAGAN JAVIER	45101624G	21/7/2011	200.00 €	CIR 94 2F 5A
303525	BECERRA COTO JUAN	45035248Y	13/7/2011	30.00 €	CIR 93
303321	BEN FATTOUM HOSSAIEN HICHAM	45110925J	10/8/2011	80.00 €	CIR 171 5A
302915	BEN HADU MEZIANI TARIK	X8007971S	26/7/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
303075	BEN JOUSSEF NABILA	X4019937C	14/7/2011	200.00 €	CIR 94 2F 5A
303701	BEN YAHYA ALAMI KAOUTAR	48134188H	22/8/2011	200.00 €	CIR 94 2F 5A
303490	BENITEZ NUÑEZ MAN. JAVIER	45059776Q	17/8/2011	80.00 €	CIR 171 5A
303825	BERBIS LIAZID ISMAIL	45117974	27/8/2011	200.00 €	CIR 117 1 5A
303567	BERNAL OCAÑA JAVIER	45115035Y	20/8/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
303885	BERNAL OCAÑA JAVIER	45115035Y	30/8/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
303764	BOUKER SUMAYA	X2460884E	26/8/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
304363	CAMPOS PONCE TOMAS	45049184G	8/9/2011	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
303696	CARRASCO NIÑO FERNANDO	30453717S	23/8/2011	200.00 €	CIR 94 2F 5A
302890	CERNADAS BAEZA FERNANDO	45110881S	21/7/2011	80.00 €	CIR 171 5A
304046	CERNADAS TIERRA MAXIMO FCO.	45112908H	14/8/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
303118	CHAIB MOHAMED MUSTAFA	45084950M	19/7/2011	200.00 €	CIR 18 2 5B
303032	CHAIB SAIDI OMAR	45087473K	2/8/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
304534	CHIAIRI MOHAMED	X1952062Y	15/9/2011	200.00 €	CIR 94 2F 5A
304085	COCA CAMPANON DIEGO JAVIER	45096197M	2/9/2011	80.00 €	CIR 171 5A
303538	COCA VELAZQUEZ JOSE ANTONIO	45076236P	18/7/2011	30.00 €	CIR 93
304293	COCA VELAZQUEZ JOSE ANTONIO	45076236P	1/9/2011	30.00 €	CIR 93
304093	DADI AMAR AUIXA	45059946W	6/9/2011	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
303895	DADI MESAUD KAUTAR	45122685C	25/8/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
303739	DALHI SAMIR	X6864236R	25/8/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
303875	DALHI SAMIR	X6864236R	30/8/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
304336	DALHI SAMIR	X6864236R	13/9/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
303718	DAMOUNI AHMED BILAL	45082553T	25/8/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5R
304374	DEL RIO ROBLES MOISES	45100557H	7/9/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5P
304357	DIKES CEUTA SLU	B51019065	12/9/2011	80.00 €	CIR 171 5A
303017	DOÑA GARCIA MARIA CARMEN	28702104J	31/7/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
303778	DRIS ABDEL-LAH MOHAMED	45099263N	27/8/2011	200.00 €	CIR 94 2F 5A
302690	EL KHALLOUKI AZIZ	X6264709S	16/6/2011	200.00 €	CIR 19 2 5A
303545	EL MECHKOURI YAHYA ADNAN	77186640C	22/7/2011	30.00 €	CIR 93
304008	EL MORABET MOHAMED MOURAD	45094418C	19/8/2011	200.00 €	CIR 94 2F 5A
304274	EL OUAZZANI TOUHAMI AHMED	X2941017F	9/9/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
303030	EL SACHIRO AZZAOU SAID	45152324N	4/8/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
303359	EL YASSINI SALAH NAMIA	45099321R	8/8/2011	200.00 €	CIR 154 5A
303975	ESPINOSA MOLINERO JOSE IGNACIO	36986789Y	5/9/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
303057	EXTREMERA BOSHART GLORIA	45111469M	5/8/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
304287	FABERO MUÑOZ ALVARO	15442501W	25/8/2011	30.00 €	CIR 93
303603	FABON ZURITA JOSE JAVIER	73153726H	17/8/2011	90.00 €	CIR 94 2C 5U
303983	FATIER-HASS. EL HAOUAS ABDELLATIF	20903520Q	2/9/2011	80.00 €	CIR 171 5A
303223	FERNANDEZ CABREJAS JOSE CARLOS	45080767P	2/8/2011	200.00 €	CIR 94 2F 5A
303580	FERNANDEZ CARDONA LUIS EUGENIO	45103851T	19/8/2011	80.00 €	CIR 171 5A
303402	FERNANDEZ ROLDAN RAUL	45102246M	10/8/2011	200.00 €	CIR 146 5A
304045	FRANCO MOLINA PEDRO JESUS	45069397T	22/7/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
303575	GARCIA GARCIA EZEQUIEL	27204441H	14/8/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
303977	GARCIA GARCIA EZEQUIEL	27204441H	1/9/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
304257	GARCIA HERRERIAS ANTONIO JOSE	52528100X	2/9/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	Fecha Infr.	Importe	Código Infr.
304064	GARCIA SALGADO RICARDO ANG.	45056876Z	19/8/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
303279	GIL MARTIN ALEJANDRO EL	45111503Q	14/8/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
303352	GIL MARTIN ALEJANDRO EL	45111503Q	12/8/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5R
303221	GONZALEZ CARAVACA PRUDENCIO	45052633A	3/8/2011	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
303605	GONZALEZ GALAN JESUS MANUEL	45121838R	13/8/2011	90.00 €	CIR 94 2C 5U
303035	GUERRERO PIZARRO EVA	45078455L	19/7/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
304376	GUTIERREZ GONZALEZ CRISTOBAL	45108365Y	8/9/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5P
303059	HAMADI AMAR ASESORES SL	B51005189	5/8/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
303360	HAMED BUXTA MOHAMED	45093389A	11/8/2011	200.00 €	CIR 154 5A
303528	HAMED HASSAN MOHAMED	45072992F	13/7/2011	30.00 €	CIR 93
303514	HAMMU MOHAMED FARES	45116216Z	14/8/2011	200.00 €	CIR 167 5A
303833	HESLES TRIGO JOSE MARIA	45067978F	29/8/2011	200.00 €	CIR 19 2 5A
304223	HOSSAIN ALI ISMAEL	45085337R	7/9/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5G
303192	HOSSAIN BADRI YUNES	45110033H	6/8/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
304686	INTERAFRICA TEXTIL SL	B51012995	19/9/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5P
303751	JIMENEZ RUIZ SERGIO	45080864J	19/8/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
302661	KADDUR MOHAMED RIDUAN	45093231Y	17/7/2011	200.00 €	CIR 3 1 5B
303356	KONTOPOULOS IOANNIS	Y1391751N	4/8/2011	200.00 €	CIR 154 5A
303890	LAHSEN DRIS FATIMA SOHRA	45100932W	31/8/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
304509	LARA ABAD MIGUEL	45103616H	12/9/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
303594	LARBI MOHAMED SODIA	45083035E	4/8/2011	200.00 €	CIR 154 5A
303189	LAYACHI MOHAMED USMAN	45098580L	4/8/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
303679	LEON RIVERA FRANCISCA	45067211E	25/8/2011	80.00 €	CIR 171 5A
304522	LIGERO RAMOS IVAN	45111784K	15/9/2011	80.00 €	CIR 171 5A
303881	LMAKRI MOHAMED	X7678813X	30/8/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
303709	LORENZO NAVARRO ALEJANDRO	45089043G	26/8/2011	80.00 €	CIR 154 1 5B
303781	LOUDINI SAIDA	X8211894C	29/8/2011	200.00 €	CIR 91 2 5G
304344	MAIMON ABDERRAHAMAN FATMA	45084187R	13/9/2011	80.00 €	CIR 171 5A
303033	MANSO TORRES MARIA LUZ	45084771X	3/8/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
303330	MANSO TORRES MARIA LUZ	45084771X	12/8/2011	200.00 €	CIR 94 2F 5A
303305	MANSOUR MOHAMED-JAM.	X3204075Z	14/8/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5P
303685	MARQUEZ DE LA RUBIA FERNANDO	45071429P	23/8/2011	80.00 €	CIR 171 5A
302743	MARTIN GOMEZ RAFAEL	45073873Z	18/7/2011	90.00 €	CIR 94 2C 5U
303999	MARTINEZ CONDE ANA BELEN	45088137H	4/9/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5P
303976	MARTINEZ FEIJOO JOSE ANTONIO	17840635H	5/9/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
303750	MARTINEZ MARIN M. DOLORES	30819913M	19/8/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
303595	MARTINEZ MEDINA ROSA MARIA	45067275V	4/8/2011	200.00 €	CIR 154 5A
303897	MARTINEZ TEY ISRAEL	76443017X	1/9/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
302857	MARTON MORA JESUS	45083533Z	6/7/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
303151	MARZOK ABDENEBI SULAIKA	45080699D	7/8/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
302965	MELENDEZ ALARCON MANUEL	45107730S	1/8/2011	200.00 €	CIR 155 5A
304332	MOHAMED ABDEL LAH FATIMA SOHOR	45103279A	8/9/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
302734	MOHAMED ABDELKRIM HOZMAN	45094149G	16/7/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
303959	MOHAMED ABDELNEBIT MOHAMED	45086458H	24/8/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
303172	MOHAMED ABDERRAHAMAN MOHAMED	45098857C	3/8/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
304073	MOHAMED ABDESELAM MOHAMED	45100826B	7/9/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
303206	MOHAMED AHMED LAILA	45106502Y	7/8/2011	80.00 €	CIR 171 5A
303205	MOHAMED AHMED SUFIAN	45106163N	7/8/2011	80.00 €	CIR 171 5A
302916	MOHAMED ALI ABDELMALIK	45083830N	26/7/2011	200.00 €	CIR 118 1 5B
303754	MOHAMED AMAR HISHAM	45093270E	27/8/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
303050	MOHAMED BAGDAD YUSEF	45097866H	25/7/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
303191	MOHAMED BAGDAD YUSEF	45097866H	6/8/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
303065	MOHAMED EL MUGHILI RACHID	45090930M	10/7/2011	80.00 €	CIR 171 5A
303797	MOHAMED HASSAN HAFIDA	45075257H	27/8/2011	200.00 €	CIR 154 5A
304082	MOHAMED KEBIR BILAL	45119221Y	8/9/2011	80.00 €	CIR 171 5A
304125	MOHAMED KEBIR BILAL	45119221Y	8/9/2011	200.00 €	CIR 152 5A

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	Fecha Infr.	Importe	Código Infr.
303849	MOHAMED MOHAMED BILAL	45095263Z	29/8/2011	200.00 €	VEH 11 2 5A
303150	MOHAMED MOHAMED FATIMA SOHOR	45079498G	7/8/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
303747	MOHAMED MOHAMED JOLUD	45112252Y	25/8/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
303288	MOHAMED MOHAMED RACHID	45106438B	10/8/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
303934	MOHAMED MOHAMED YUNES	45080400D	25/8/2011	200.00 €	CIR 18 2 5B
304031	MOHAMED MOHAMED-HIC. ADERRAHAMAN	45095878P	8/9/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
303053	MOHAMED MOUSSAOUI BILAL	45102376C	3/8/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
303154	MOHAMED MUSA ERHIMO	45081318F	7/8/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
304230	MOHAMED MUSTAFA SAMRA	45100911G	9/9/2011	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
303913	MOHAMED TAIEB MOHAMED	45083167Q	31/8/2011	90.00 €	CIR 94 2C 5U
303686	MORALES FERNANDEZ JOSE LUIS	45072752C	21/8/2011	80.00 €	CIR 171 5A
303302	MORALES GARCIA M. DOLORES	45275939W	23/6/2011	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
303985	MORENO ARANDA BEATRIZ GEMA	45100935M	5/9/2011	80.00 €	CIR 171 5A
303725	MUÑOZ BARRERA JOSE	29934685R	4/7/2011	200.00 €	CIR 94 2F 5A
302393	MUSTAALMADR. SL	B51017895	11/7/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
303937	MUSTAFA AL LAL SABAH	45079140Z	31/8/2011	200.00 €	CIR 65 5B
303293	MUSTAFA MADANI FUAD	45079331K	12/8/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
303449	MUSTAFA AHM. AL-LAL YAMILA	45101715A	16/8/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
303320	NAVAS PONTE FRANCISCO M	45053643R	11/8/2011	80.00 €	CIR 171 5A
304083	OBIMACE SL	B51007706	7/8/2011	80.00 €	CIR 171 5A
303554	OBISPO LOPEZ GEMA	45085803F	30/7/2011	30.00 €	CIR 93
303049	ODDA LAARBI HANAN	45087728T	2/8/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
303200	ORELLANA CRESPO JUAN CARLOS	45078367T	8/8/2011	80.00 €	CIR 171 5A
304098	PACHECO CORBACHO JOSE MARIA	45096340X	8/9/2011	90.00 €	CIR 94 2C 5U
304079	PERDIGON PONCE ALEJANDRO	45102436B	14/8/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
303777	PEREZ ALVAREZ PEDRO JESUS	45105534G	25/8/2011	200.00 €	CIR 94 2F 5A
303599	PEREZ JIMENEZ FABIOLA	45120597W	19/8/2011	200.00 €	CIR 154 5A
303284	PINO ESPINOSA ANGEL	45066971N	12/8/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
303287	RAMIREZ LOPEZ MANUEL	45070850G	12/8/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
303146	REKLAOUI ABDELJALIL	X3293092K	15/6/2011	200.00 €	CIR 84 1 5B
303802	RIOS DEL YERRO VICTOR MAN.	45067624K	25/8/2011	200.00 €	CIR 18 2 5B
303763	RIQUELME DELGADO FLORENCIO	36495812X	24/8/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
304060	ROMAN ANDREU JUAN CARLOS	45067133J	28/8/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
303215	ROMAN GUERRERO M. ANGELES	45071693L	8/8/2011	200.00 €	CIR 18 2 5B
303550	RUBIO MARTIN RAFAEL ANGEL	45064951Q	29/7/2011	30.00 €	CIR 93
304523	RUIZ GIL ANA MARIA	45030491X	15/9/2011	80.00 €	CIR 171 5A
303968	SADIK HAMADI SAID	45080020C	1/9/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
304224	SADIK MOHAMED FARIDA	45083816K	9/9/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5P
304101	SALAH LALUH SAID	45079184N	7/9/2011	200.00 €	CIR 94 2F 5A
304295	SALVAT LANCHASARA	09043495X	1/9/2011	30.00 €	CIR 93
304302	SALVAT LANCHASARA	09043495X	6/9/2011	30.00 €	CIR 93
304658	SALVAT LANCHASARA	09043495X	15/9/2011	30.00 €	CIR 93
303527	SANCHEZ GIL RAFAEL	45074947F	13/7/2011	30.00 €	CIR 93
303241	SANCHEZ LACAL FRANCISCO	45049670F	9/8/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5P
302744	SECO-LUCENA HEREDIA LUIS ENRIQUE	45111566X	18/7/2011	90.00 €	CIR 94 2C 5U
303770	SEGLAR TOMEU CONCEPCION	45101636Q	29/8/2011	80.00 €	CIR 171 5A
303994	SEGURA CODES LOURDES	43744011N	27/8/2011	90.00 €	CIR 94 2C 5U
303466	SERANTES ARTOLA ALEJANDRO	45070576Y	19/8/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
303581	SIERRA MORENO ANTONIO JOSE	01830708T	15/8/2011	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
303476	TAIEB MOHAMED BILAL	45103924G	17/8/2011	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
303562	UNIBEN SL	B11906310	16/8/2011	30.00 €	CIR 93
304049	VALLEJO GALLEGOS ALFONSO	45112721S	14/8/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
303953	VALRIBERAS ACEVEDO MARIA ROCIO	45066454R	4/9/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
303788	VAZQUEZ BARRIENTOS DAVID	45108680E	28/8/2011	200.00 €	CIR 154 5A
303766	VAZQUEZ DE HARO FRANCISCO	45037315A	27/8/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
303103	VERDE RUBIO FCO. JAVIER	03071654G	3/8/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5P

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	Fecha Infr.	Importe	Código Infr.
303203	YASAIN HADDY LARBI	01648150Q	19/7/2011	80.00 €	CIR 171 5A
303048	YILALI MOHAMED ABDELKADER	45087254D	2/8/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
303113	ZOHRA EZZAHRI FATIMA	X4002323R	2/8/2011	200.00 €	CIR 152 5A

2.650.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de Noviembre de 1.992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el órgano competente para ello, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que agotan la vía administrativa podrán interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad. Los interesados podrán comparecer en el Negociado de Circulación de la Consejería de Presidencia y Gobernación para el conocimiento del texto íntegro de las citadas Resoluciones.

Ceuta, a 17 de octubre de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. La Consejera de Presidencia y Gobernación.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

Núm. Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	Fecha Infr.	Importe	Código Infr.
301418	ABDELASIS MOHAMED NAWAL	45077365X	24/5/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
302362	ABDELATIF AL LAL ISMAIL	45094966	6/7/2011	200.00 €	CIR 79 1 5A
300462	ABDELATIF AL-LAL ISMAIL	45094966Q	5/5/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5P
303403	ABDELATIF BELHADY SULIMAN	45108214Q	19/8/2011	200.00 €	CIR 117 1 5B
302788	ABDELKADER BENAYAD MOHAMED	45094790R	17/7/2011	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
302665	ABDELKADER NAUFAN HAMIDO	45092451P	17/7/2011	500.00 €	CIR 3 1 5A
304140	ABDERRAYAT ABDERRAHAMAN YASIN	45090492G	21/8/2011	200.00 €	CIR 3 1 5B
300640	ABDERRAYAT LAARBI LAARBI	45104753M	5/5/2011	90.00 €	CIR 94 2C 5U
302868	ABDESELAM ABDELKADER MOHAMED	45083803P	22/7/2011	200.00 €	CIR 117 1 5A
303413	ABDESELAM AHMED ABDELMALIK	45108810Z	17/8/2011	200.00 €	CIR 117 1 5A
303125	ABDESELAM AHMED AHMED	45098249	4/7/2011	200.00 €	CIR 117 1 5A
300056	ABDESELAM AHMED MALIKA	45082401D	25/4/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
301923	ABDESELAM RAGALA MUAD	45100497G	18/6/2011	200.00 €	CIR 117 1 5B
300655	ABSELAM AL LAL NORDIN	45086164T	11/5/2011	80.00 €	CIR 152 5B
301671	ADNAN EL MECKHOURI	77186640C	27/5/2011	30.00 €	CIR 93
301691	ADNAN EL MECKHOURI	77186640C	4/6/2011	30.00 €	CIR 93
303434	AHMED AHMED HAMED	45087056H	18/8/2011	200.00 €	CIR 117 1 5A
303122	AHMED AHMED HAMSHA	45082533A	17/7/2011	200.00 €	CIR 118 1 5B
297764	AHMED AHMED MOHAMED	45082611N	20/2/2011	100.00 €	CIR 52 1 2A
303418	AHMED AHMED TAREK	45100881C	17/8/2011	200.00 €	CIR 117 1 5A
300632	AHMED AMAR NAWAL	45105619C	11/5/2011	90.00 €	CIR 94 2C 5U
300763	AHMED HOSAIN MOHAMED R.	45093839Q	18/5/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
302371	AHMED HOSSAIN BADIR	45103837D	6/7/2011	200.00 €	CIR 118 1 5A
299874	AHMED JAWARY MOHAMED YUNE	45105575E	14/4/2011	200.00 €	CIR 18 2 5B
300398	AHMED MOHAMED ABDELASIS	45093624P	6/5/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
300636	AHMED MOHAMED ASMA	45090429X	10/5/2011	90.00 €	CIR 94 2C 5U
299574	AHMED MOHAMED FARAH	45079356T	12/4/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
301679	AHMED MOHAMED FATIMA	45088764R	1/6/2011	30.00 €	CIR 93
300578	AHMED MOHAMED SUMAYA	45101947M	3/5/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
301534	AHMED TONSI LLOAHINA	45109168G	15/6/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
301368	AL-LAL AHMED MOHAMED	45104280S	14/4/2011	100.00 €	CIR 52 1 2A
299868	ALCANTARA VIDAL ADRIAN JESUS	45110327J	5/4/2011	200.00 €	CIR 117 1 5A
302861	ALONSO GARIBAI MIGUEL	45105839X	23/7/2011	200.00 €	CIR 3 1 5B
299892	AMAR ABDERRAHAMAN MOHAMED NAB.	45091394D	13/4/2011	200.00 €	CIR 91 2 5J
302763	AMAR DADI HAFIDA	45087318G	10/6/2011	200.00 €	CIR 117 1 5A

Núm. Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	Fecha Infr.	Importe	Código Infr.
302934	AMAR HAMADI MOHAMED	45106756F	27/7/2011	200.00 €	CIR 18 2 5B
300234	AMAR MOHAMED BRAHIM RED.	45096003H	26/4/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
300195	AMIN MOHAMED REDA	45078259F	1/5/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
302252	AOMAR BUCHMAA HICHAN	45093493S	3/7/2011	200.00 €	CIR 118 1 5A
302003	ARIBI HASSAN	X2122324E	17/6/2011	200.00 €	CIR 94 2F 5A
300437	AROSTEGUI RUIZ JUAN LUIS	05220748R	4/5/2011	90.00 €	CIR 94 2C 5U
302017	AROSTEGUI RUIZ JUAN LUIS	05220748R	20/6/2011	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
300786	ARROYO PANTOJA ANTONIO	45036333X	19/5/2011	200.00 €	CIR 94 2F 5A
300432	ATENCIA GUERRA ANGEL JESUS	45115667V	6/5/2011	90.00 €	CIR 94 2C 5U
300687	AUMED AMAR LIASID	45085554K	11/5/2011	200.00 €	CIR 117 1 5A
301506	AZIZ NADIA	X3293833A	31/5/2011	90.00 €	CIR 94 2C 5U
300870	AZZOUZ MOHAMED LATIFA	45085735P	21/5/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
303422	BACHIR SADEK HADIL	45101683V	17/8/2011	200.00 €	CIR 117 1 5A
300602	BARBA GARCIA JOSEFINA	45001992P	25/4/2011	30.00 €	CIR 93
301635	BERLANGA VARO RAFAEL ALEJA	45097757R	15/6/2011	100.00 €	CIR 52 1 2A
299567	BERMUDEZ CANTOS FCO. ASIS	31323268M	6/4/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
300693	BIONDI ALVAREZ JOSE MIGUEL	45111845J	11/5/2011	200.00 €	CIR 155 5A
300376	BORREGO COBO JOSE MANUEL	45052848B	3/5/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
300401	BRASERO ESPINOSA ISABEL MARIA	45077246Y	10/5/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
302752	BUJIAR ABDELMAULA ANAS	45112534N	18/7/2011	200.00 €	CIR 117 1 5A
302834	BUJIAR ABDELMAULA ANAS	45112534N	21/7/2011	200.00 €	CIR 117 1 5A
300379	CABRERA GONZALEZ JOSEFA	45021569N	3/5/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
301896	CABRERA PEREZ MONICA	45097823K	20/6/2011	200.00 €	CIR 94 2F 5A
302988	CANTON DURAN TOMAS MANUEL	31833415N	25/7/2011	100.00 €	CIR 52 1 2A
299633	CARRILLO CASTILLO M. ANGUSTIAS	23657274A	5/4/2011	200.00 €	CIR 91 2 5J
299928	CERNADAS BAEZA FERNANDO	45110881S	19/4/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
300802	CHAIB MOHAMED MOHAMED ANAS	45102895X	16/5/2011	100.00 €	CIR 52 1 2A
300607	COCA VELAZQUEZ JOSE ANTONIO	45076236P	6/5/2011	30.00 €	CIR 93
300617	COCA VELAZQUEZ JOSE ANTONIO	45076236P	10/5/2011	30.00 €	CIR 93
300618	COCA VELAZQUEZ JOSE ANTONIO	45076236P	11/5/2011	30.00 €	CIR 93
300492	CONTRERAS SEGURA FRANCISCO	45049374X	5/5/2011	200.00 €	CIR 154 5A
300194	COPETE Y ALBA CEUTA SL	B11960671	2/5/2011	80.00 €	CIR 171 5A
299669	CORDOBA OLIVA JOSE ANTONIO	45094909M	7/4/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
299690	CORPAS MARSO SARA	45104704W	14/4/2011	200.00 €	CIR 94 2F 5A
300795	CORPAS MARSO SARA	45104704W	16/5/2011	90.00 €	CIR 94 2C 5U
300535	DE HOYOS FERNANDEZ FRANCISCA	45106665P	11/5/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
300372	DEL REAL TORRES GEMA	33384150H	6/5/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
299967	DIAZ SANCHEZ YOLANDA	02248118Y	26/4/2011	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
300442	DIAZ SANCHEZ YOLANDA	02248118Y	6/5/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
299885	DRIS ABDEL-LAH MOHAMED	45099263N	13/4/2011	200.00 €	CIR 167 5A
302796	DRIS AHMED MUSTAFA	45103581	19/7/2011	200.00 €	CIR 118 1 5A
302096	DURAN NAVARRO FABIO	75153328T	29/6/2011	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
300532	EL FAILALI YOUSSEF	X7299351F	11/5/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
300200	EL MORABET MOHAMED	X3009629X	29/4/2011	200.00 €	CIR 154 5A
299691	EL MORABET MOHAMED MOURAD	45094418C	14/4/2011	200.00 €	CIR 94 2F 5A
300293	EL MORABET MOHAMED MOURAD	45094418C	13/4/2011	200.00 €	CIR 18 2 5B
303505	EL OTHEMANY MOHAMED NABIL	45095750H	17/8/2011	200.00 €	CIR 3 1 5B
299656	EL OUZZANI TOUHAMI AHMED	X2941017F	12/4/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
302054	EL OURNAGHLI ADIEM YOUNES	45898585S	24/6/2011	200.00 €	CIR 143 1 5A
300079	EMBAREK AMAR FATIMA SOHOR	45087713P	27/4/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
299577	ESPINOSA MOLINERO JOSE IGNACIO	36986789Y	12/4/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
299993	ESSAADI FATIMA	X6210544S	23/4/2011	90.00 €	CIR 94 2C 5U
300920	ESTENAGA TRINIDAD FCO. JAVIER	45069931M	23/5/2011	90.00 €	CIR 94 2C 5U
300095	EXCAVACIONES Y DEMOLICION CEUTA SL	B11966017	22/4/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
300103	EXCAVACIONES Y DEMOLICION CEUTA SL	B11966017	28/4/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
300091	GARCIA GOMEZ MILAGROS	45074682H	29/4/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G

Núm. Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	Fecha Infr.	Importe	Código Infr.
303258	GARCIA MUÑOZ ALEJANDRO	45077550B	19/7/2011	200.00 €	CIR 18 2 5B
300097	GIL MORENO DOMINGO	45068694X	22/4/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
299749	GOMEZ LEAL JOSE FAUST.	01930230R	14/4/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
299663	GONZALEZ BASCUÑANA JUAN	45029794A	23/3/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
299808	GONZALEZ BENITO DAVID	45105622T	15/4/2011	200.00 €	CIR 94 2F 5A
299750	GONZALEZ MARTIN ANTONIO	45063162K	14/4/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
300271	GUERRERO JIMENEZ JOSE LUIS	45064899X	26/3/2011	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
300613	GUERRERO JIMENEZ JOSE LUIS	45064899X	7/5/2011	30.00 €	CIR 93
300213	GUERRERO TALAYA FCO. JAVIER	45075927K	27/4/2011	200.00 €	CIR 18 2 5B
300287	GUTIERREZ LOPEZ MAGDALENA	45071900L	3/5/2011	200.00 €	CIR 94 2F 5A
300143	GUTIERREZ PACHECO DANIEL	45098406Y	18/4/2011	200.00 €	CIR 94 2F 5A
300060	HABOULI IMAN	X5853984R	29/4/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
303376	HAJAJ ABDESELAM SUFIAN	45099911Q	10/8/2011	200.00 €	CIR 118 1 5A
300778	HAMADI MOHAMED HAMED	45066350N	15/5/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
299707	HAMADI MOHAMED KARIM	45081578Z	11/4/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5P
303504	HAMMU MOHAMED TAREJ	45116216Z	14/8/2011	200.00 €	CIR 3 1 5C
303134	HEREDIA BUSTAMANTE JAUN R.	45109589	25/7/2011	80.00 €	CIR 91 1 5B
300365	HESLES TRIGO JOSE MARIA	45067978F	1/5/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
300270	HICHOU YAZIJI HASSAN	X5139030W	4/5/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
300035	HOLGADO RODRIGUEZ ALEJANDRO	45098954W	14/4/2011	200.00 €	CIR 79 1 5A
301716	HOSSAIN AHMED NORDIN	45099477L	16/6/2011	200.00 €	CIR 117 1 5A
300676	HOSSAIN AHMED ROLLDY	45106798A	12/5/2011	200.00 €	CIR 3 1 5B
302866	HOSSAIN MOHAMED ISMAEL	45099478C	22/7/2011	200.00 €	CIR 118 1 5B
300385	HURTADO FERNANDEZ MARIA JOSE	75416045B	1/5/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
302981	IBRAHIM HAMADI ALI	45097950X	26/7/2011	200.00 €	CIR 3 1 5B
300859	INMOBILIARIA HACHO SL	B11901790	22/5/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
300591	JIMENA JIMENA ANTONIO	39136315K	9/5/2011	200.00 €	CIR 94 2F 5A
299908	LAARBI ABDESELAM TAREK	45097236D	26/4/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
301883	LAHSEN AHMED ABDELMALIK	45083029Q	14/6/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5P
301504	LAMORENA GUIL EMILIO	45078802K	4/6/2011	90.00 €	CIR 94 2C 5U
300589	LARA ABAD MIGUEL	45103616H	6/5/2011	200.00 €	CIR 94 2F 5A
300409	LARA ORTEGA FCO. JAVIER	45072882N	30/4/2011	80.00 €	CIR 171 5A
300347	LAYACHI MOHAMED ABDELHILAH	45098579H	3/5/2011	200.00 €	CIR 155 5A
303398	LAYACHI MOHAMED ABDELHILAH	45098579H	14/8/2011	200.00 €	CIR 19 2 5A
300356	LLADO LOZANO ANGEL	45069799B	15/4/2011	200.00 €	CIR 167 5A
300560	LOPEZ AYALA ALICIA CARM.	45117049L	11/5/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
300592	LOPEZ AYALA ALICIA CARM.	45117049L	13/5/2011	200.00 €	CIR 94 2F 5A
300747	LOPEZ FONTAN PRIMITIVO	02860659B	6/5/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
299644	LOPEZ SANCHEZ RUBEN	45117821D	6/4/2011	200.00 €	VEH 21 2 1A
299680	LOUDIYI MORAD	X9407600W	8/4/2011	200.00 €	CIR 94 2F 5A
299687	MAHTAT LAHASEN SONIA	45124317L	13/4/2011	200.00 €	CIR 94 2F 5A
300884	MAIMON MOHAMED ABDERRAHAMAN	45093224E	23/5/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
301684	MALDONADO LEON MARIA AURORA	45088364S	2/6/2011	30.00 €	CIR 93
301693	MALDONADO LEON MARIA AURORA	45088364S	7/6/2011	30.00 €	CIR 93
301849	MALDONADO LEON MARIA AURORA	45088364S	10/6/2011	30.00 €	CIR 93
301857	MALDONADO LEON MARIA AURORA	45088364S	14/6/2011	30.00 €	CIR 93
300541	MALDONADO SANCHEZ ROSARIO	45055526K	16/4/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
300652	MALDONADO SANCHEZ ROSARIO	45055526K	12/5/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5P
300220	MARIN ALVAREZ FCO. JAVIER	45100414J	28/4/2011	200.00 €	CIR 74 2 5A
302557	MARTIN DRIS KARINA	45108317G	13/7/2011	200.00 €	CIR 91 2 5J
300417	MARTINEZ CINTADO CAROLINA	27394278J	9/5/2011	80.00 €	CIR 171 5A
299765	MARTINEZ FEIJOO JOSE ANTONIO	17840635H	18/4/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
300561	MARTINEZ MEDINA ROSA MARIA	45067275V	13/5/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
300696	MARTINEZ VIAGA DANIEL	25739381N	11/5/2011	80.00 €	CIR 2 1 5A
300078	MARTINEZ VIDAL MARIA MAR	45090498X	27/4/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
302888	MARZOUK AYAD MOHAMED	45102586T	23/7/2011	200.00 €	CIR 3 1 5B

Núm. Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	Fecha Infr.	Importe	Código Infr.
300201	MATEOS MIRANDA ANT. ALBERTO	45065959N	28/4/2011	200.00 €	CIR 154 5A
299807	MELGAR DURAN MARIA AFRICA	45077090B	15/4/2011	200.00 €	CIR 94 2F 5A
300712	MERINO DIAZ JOSE ANTONIO	45071860W	11/5/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
300615	MIRALLES BECERRA FCO. JAVIER	45093623F	9/5/2011	30.00 €	CIR 93
303513	MOHAMED ABDEL LAH ABDESELAM	45080437T	16/8/2011	500.00 €	CIR 20 1 5A
299929	MOHAMED ABDEL-LAH ABDELASIS	45081423C	19/4/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
300498	MOHAMED ABDEL-LAH FATIMA	45092487K	7/5/2011	100.00 €	CIR 52 1 2A
303148	MOHAMED ABDESELAM ABDELHILAK	45078087L	12/7/2011	200.00 €	CIR 65 5A
300570	MOHAMED ABDESELAM BHRAHIM JAL.	45082375Y	12/5/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
300374	MOHAMED ABDESELAM RACHIDA	45082785W	7/5/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
300080	MOHAMED ALI BILAL	45090239G	27/4/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
300523	MOHAMED AMAR ABDUL-LAH	45105922R	12/5/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
300633	MOHAMED AMAR ABDUL-LAH	45105922R	11/5/2011	90.00 €	CIR 94 2C 5U
302044	MOHAMED AMAR HISHAM	45093270E	25/6/2011	200.00 €	CIR 118 1 5B
300243	MOHAMED BAGDAD YUSEF	45097866H	11/4/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
300463	MOHAMED BAGDAD YUSEF	45097866H	4/5/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5P
301772	MOHAMED EMBARK IMAN	45108046D	21/6/2011	80.00 €	CIR 171 5A
300873	MOHAMED ENFEDAL SAMIRA	45091182G	22/5/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
302751	MOHAMED ENFEDDAL JALIL	45091228G	18/7/2011	200.00 €	CIR 117 1 5A
302832	MOHAMED HADDU YASSIN	45117237T	21/7/2011	200.00 €	CIR 118 1 5B
302099	MOHAMED HAMIDO YASMINA	45095966G	29/6/2011	200.00 €	CIR 94 2F 5A
302765	MOHAMED HASSAN SUFIAN	45112134A	12/6/2011	200.00 €	CIR 117 1 5A
303408	MOHAMED JALID HAKIM	45081645	17/8/2011	200.00 €	CIR 117 1 5B
301625	MOHAMED KADDUR ABDELKADER	45093981C	7/6/2011	200.00 €	CIR 94 2F 5A
301532	MOHAMED LARBI FISTAL FATIMA	45094663N	15/6/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
304144	MOHAMED MOHAMED ABD EL GANI	45111763T	11/7/2011	200.00 €	CIR 3 1 5B
300227	MOHAMED MOHAMED JOLUD	45112252Y	27/4/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
300794	MOHAMED MOHAMED JOLUD	45112252Y	16/5/2011	90.00 €	CIR 94 2C 5U
299901	MOHAMED MOHAMED YUNES	45080400D	31/3/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
300117	MOHAMED MOHAMED ZUHAIR	45097788D	27/4/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
299695	MOHAMED MOHAMED SAID MOHAMED	45082346T	14/4/2011	200.00 €	CIR 94 2F 5A
300411	MOHAMED MOHAMED SAID MOHAMED	45082346T	3/5/2011	80.00 €	CIR 171 5A
300674	MOHAMED SEL-LAM BILAL	45108993J	2/5/2011	200.00 €	CIR 91 2 5J
300451	MOHAMED TAHAR SAID	45084436C	3/5/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5P
300073	MOHAMED TAIEB SAIB	45082992W	26/4/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
301405	MOLINA EDUARDO	X6810242B	3/6/2011	100.00 €	CIR 52 1 2A
302891	MONTERO HERRERA JUAN JOSE	45068689M	21/7/2011	200.00 €	CIR 152 5A
300053	MORA PEREZ ANTONIO JOSE	45069541Y	29/4/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
302245	MORALES SENDINO MARIA TERESA	45050487L	2/7/2011	100.00 €	CIR 52 1 2A
299722	MOREJON VALDES MARIA PILAR	45109445M	18/3/2011	200.00 €	CIR 18 2 5B
303141	MUÑOZ HEREDIA OSCAR	45105824H	12/7/2011	80.00 €	CIR 9 1 5A
303428	MUSTAFA ALI MOHAMED LAAR	45091043A	17/8/2011	200.00 €	CIR 117 1 5A
303500	MUSTAFA ALI MOHAMED LAAR	45091043A	18/8/2011	200.00 €	CIR 18 2 5B
304173	MUSTAFA ALI MOHAMED LAAR	45091043A	18/7/2011	200.00 €	CIR 117 2 2D
300414	MUSTAFA TAMI NORDIN	45108890W	4/5/2011	80.00 €	CIR 171 5A
302664	NAYIB ABDESELAM BILAL	45099188Y	17/7/2011	500.00 €	CIR 3 1 5A
300625	NUÑEZ GONZALEZ M. DOLORES	45102289W	10/5/2011	80.00 €	CIR 171 5A
300718	OJEDA MEDINA FCO. JOSE	32039025W	28/4/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
299744	OMAR FADEL NAIMA	45079114B	17/4/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
302693	ORELLANA CRESPO JUAN CARLOS	45078367T	21/5/2011	500.00 €	CIR 20 1 5E
300932	PARRES ARACIL ALEXIS LUIS	45059550C	23/5/2011	200.00 €	CIR 94 2F 5A
300614	PATO SALAZAR CECILIA	45060391X	7/5/2011	30.00 €	CIR 93
300565	PEREZ GIMENEZ JORGE MANUEL	45107492F	14/5/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
299761	PEREZ JIMENEZ JESUS PABLO	45118051D	16/4/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
300295	PEREZ PASCUAL CECILIA ADEL	45038856A	8/4/2011	200.00 €	CIR 18 2 5B
300860	PILAR GARCIA CLEMENTINA	45096903K	10/5/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X

Núm. Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	Fecha Infr.	Importe	Código Infr.
302140	POSTIGO GARCIA CATALINA	45078864Z	6/6/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5P
299962	POZO LOPEZ RAQUEL	45106165Z	25/4/2011	80.00 €	CIR 171 5A
300261	PRO CERRINO EMANUEL	45105295H	3/5/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
301868	REYES TRUJILLO MIGUEL ANGEL	45080525L	21/6/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
300404	RIVAS REQUENA MANUELA REY.	26189256F	30/4/2011	80.00 €	CIR 171 5A
300784	RODRIGUEZ ADALID M. ANGELES	45067204S	16/5/2011	200.00 €	CIR 94 2F 5A
303114	ROMAN CORTES RAFAEL	45105820Z	26/6/2011	500.00 €	CIR 3 1 5A
299963	ROMERO ESTUDILLO FCO. JAVIER	31241119N	25/4/2011	80.00 €	CIR 171 5A
300638	RONDON BURGOS GEMA	45104760N	6/5/2011	90.00 €	CIR 94 2C 5U
300863	RUIZ CARRASCO PEDRO MANUEL	45095746Z	10/5/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
300564	RUIZ PEREZ JESUS MARIA	45097367W	14/5/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
300508	SAID MESAUD MOHAMED	45092669L	7/5/2011	80.00 €	CIR 91 1 5A
300472	SANCHEZ DOMINGUEZ FRANCISCO	45061737E	6/5/2011	200.00 €	CIR 91 2 5J
299632	SANCHEZ RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	45089164X	5/4/2011	200.00 €	CIR 91 2 5J
300542	SANCHEZ RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	45089164X	19/4/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
302232	SANCHEZ SANCHEZ PATRICIA	45111095E	1/7/2011	200.00 €	CIR 154 5A
302727	SANCHEZ SEIJO BENARDINO	32423590F	18/6/2011	200.00 €	CIR 118 1 5A
300225	SANJUAN CAMACHO FCO. ANTONIO	45050775P	2/5/2011	80.00 €	CIR 152 5B
299927	SANTIAGO HERNANDEZ MANUEL	45098214K	19/4/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
303682	SANTORUM STYLE SL	B11962420	25/8/2011	80.00 €	CIR 171 5A
300933	SEEMAS IMPEX SL	B11957248	25/4/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5P
299880	SEGLAR TOMEU CONCEPCION	45101636Q	13/4/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5R
300285	SERRAN LAZARO EDUARDO	45094030T	5/3/2011	200.00 €	CIR 94 2F 5A
301462	SERRAN LAZARO EDUARDO	45094030T	8/6/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
301598	SERRAN LAZARO EDUARDO	45094030T	4/6/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5P
301585	SERRANO MONTERO JUAN JOSE	45115817Y	10/5/2011	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
303115	SERRANO MONTERO JUAN JOSE	45115817Y	5/8/2011	500.00 €	CIR 3 1 5A
300912	SOLIMAN ABSELAN NAYIN	45097604D	17/5/2011	90.00 €	CIR 94 2C 5U
300068	TROYANO PEREZ MARIA JESUS	45065723Y	28/4/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
301769	UNIBEN SL	B11906310	17/6/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5R
300064	USATEGUI AGUINACO MIGUEL ANGEL	05381593F	22/4/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
300734	VEGA TEYSSIERE JOSE MARIA	44957197V	16/5/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
300880	VILLARRUBIA SAGARDOY PEDRO	45070586Q	21/5/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
299986	VILLERGAS TOLEDO RICARDO JOSE	45059002R	22/4/2011	200.00 €	CIR 154 5A
300788	ZURITA SEÑOR ISMAGEN ALEJ	45108425C	18/5/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5P

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación